

ANEXO

# Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos

---

Sector Público de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBSECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN  
GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO**

**2023**

En este documento se presentan las clasificaciones de recursos y gastos que organizan todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, estableciendo aspectos comunes y diferenciados. En tal sentido, no solo atienden las necesidades de información del Gobierno sino que se ajustan a las necesidades de los macro sistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

## ÍNDICE

### I CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CONSIDERACIONES GENERALES

A. INTRODUCCIÓN.....	3
B. FINALIDAD.....	3
C. ASPECTOS CONCEPTUALES.....	4
D. ASPECTOS OPERACIONALES.....	5
E. TIPOS.....	6

### II CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES PÚBLICAS

A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	8
B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA.....	18
C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA.....	20

### III CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS.....	22
B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO.....	37
C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA.....	58

### IV CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

A. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO.....	62
B. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO.....	113
C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES.....	125
D. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO... ..	132
E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA.....	135

### V CLASIFICACIONES COMBINADAS DE RECURSOS Y DE GASTOS

A. DEFINICIÓN.....	137
B. OBJETO.....	137
C. TIPOS DE CLASIFICACIONES COMBINADAS.....	137

### VI CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

A. DEFINICIÓN.....	140
B. OBJETO.....	140
C. ASPECTOS CONCEPTUALES.....	141
D. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	142



# GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## I CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### A. INTRODUCCIÓN

Las clasificaciones presupuestarias constituyen uno de los pilares fundamentales en los que se asienta un sistema de presupuesto sólido, por cuanto al determinar el modo en que se registra, presenta, informa y divulga tiene impacto directo en la transparencia y congruencia de gastos y recursos. Su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y tienen el fin de proporcionar información útil para la toma de decisiones.

Las clasificaciones de gastos y recursos organizan y presentan todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, estableciendo aspectos comunes y diferenciados.

#### B. FINALIDAD

El objetivo primordial de las clasificaciones presupuestarias radica en asegurar que el presupuesto cumpla con tres principios básicos: el de unidad, el de integralidad y el de especificación. Los rasgos más relevantes de los clasificadores presupuestarios pueden resumirse en los objetivos que siguen a continuación:

- ❖ Facilitar la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.
- ❖ Posibilitar la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria.
- ❖ Estimar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social y medir las metas y políticas gubernamentales.
- ❖ Permitir el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. (En tal sentido, las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI local y nacional, el nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.)
- ❖ Posibilitar la ejecución financiera del presupuesto, contribuyendo a la generación de la información económico-financiera necesaria para la adopción de decisiones administrativas.

## C. ASPECTOS CONCEPTUALES

El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que significa un medio de financiamiento (Fuentes Financieras) y como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

Esta definición extiende el significado tradicional de "ingresos" y "gastos" en base caja e incluye conceptos que derivan de una gestión económico-financiera pública más integrada. En este contexto, los ingresos se originan en transacciones que incrementan el patrimonio neto de las instituciones (ingresos corrientes), en las disminuciones de activos y los incrementos de pasivos; en tanto que los gastos son transacciones que disminuyen el patrimonio neto de las instituciones (gastos corrientes) y están constituidos también por los incrementos de activos y las disminuciones de pasivos.

Los clasificadores presupuestarios se utilizan tanto para la programación como para la ejecución y el análisis y seguimiento de la gestión económica y financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión, esto es las unidades ejecutoras de los programas, y su mayor agregación, en los máximos niveles políticos de decisión de la gestión pública.

El criterio válido a aplicar para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y resulte posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa las interrelaciones entre los Clasificadores del Sistema de Información. Si bien cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado, es indispensable que en su diseño se consideren las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. Así, los clasificadores presupuestarios resultan un elemento fundamental para implementar el Sistema Integrado de Información Financiera del Sector Público, ya que a partir de su diseño se estructuran el resto de clasificaciones con las características que asume cada uno de ellos.

Como forma de precisar las interrelaciones que deben tener, se deben diferenciar los clasificadores primarios (a través de los cuales se registra cada transacción sea ésta de recurso o de gasto) de los clasificadores secundarios o derivados, que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Pertencen al grupo de **Clasificadores Primarios** los que se detallan a continuación:

- ❖ Institucional,
- ❖ Geográfico,
- ❖ por Tipo de Moneda,
- ❖ por Rubros de Recursos,
- ❖ por Objeto del Gasto,
- ❖ por Fuente de Financiamiento y,
- ❖ por Categoría Programática.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Son **Clasificadores Derivados**:

- ❖ por Naturaleza Económica de Recursos,
- ❖ por Procedencia de Recursos,
- ❖ por Naturaleza Económica de Gastos,
- ❖ por Finalidad y Función,

Los clasificadores derivados se estructuran automáticamente por combinación de los clasificadores primarios.

### D. ASPECTOS OPERACIONALES

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

#### **Cobertura**

La cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias corresponde a la definición de Sector Público contenida en el artículo 4° de la Ley Nº 70, de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. Esta Ley designa como Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a “la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.”

#### **Frecuencia de actualización**

La frecuencia de modificación de los clasificadores no tiene un patrón definido. Por regla general su mantenimiento debe estar en función de las distintas situaciones que se presenten. La frecuencia de actualización debe ser necesariamente flexible, con el objeto de permitir la adecuación de los clasificadores a las exigencias del momento.

#### **Interrelación con otros sistemas de información**

Existe una estrecha relación entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Se debe tener en cuenta que existen otros sistemas de información, aparte del sistema de cuentas. En tal sentido, se puede distinguir:

- ❖ Las cuentas del Gobierno que llevan las unidades operativas (administración central, organismos descentralizados, etc.) con fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal,
- ❖ Las Cuentas Nacionales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento.
- ❖ Las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas.

Cada uno de estos sistemas de información responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas, sin embargo, están todos relacionados entre sí. En tal sentido, las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas y éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas. Por tal razón, en su diseño se han tenido en cuenta los criterios establecidos en la actualización 2008 del Sistema de Cuentas Nacionales.<sup>1</sup>

### **Periodo de referencia**

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera tal que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar al nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados.

En estos casos las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos sobre la base de un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

### **E. TIPOS**

Siguiendo la estructura básica de las cuentas públicas que se expresa en el artículo 23 del Decreto Nº 1000-GCBA-99, reglamentario del artículo 43 de la Ley Nº 70, las transacciones que las instituciones públicas realizan en materia de recursos y gastos se estructuran de la siguiente manera:

#### **1. Clasificaciones válidas para todas las transacciones públicas**

- ❖ Clasificación institucional

---

<sup>1</sup> 2008 Sistema de Cuentas Nacionales – (UN/ODCE/ BM /FMI y CE)



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- ❖ Clasificación Geográfica
- ❖ Clasificación por Tipo de Moneda

### 2. Recursos Públicos

- ❖ Clasificación de los Recursos por Rubros
- ❖ Clasificación de los Recursos por su Carácter Económico
- ❖ Clasificación de los Recursos por Procedencia

### 3. Gastos Públicos

- ❖ Clasificación por Objeto del Gasto
- ❖ Clasificación por su Carácter Económico
- ❖ Clasificación por Finalidades y Funciones
- ❖ Clasificación por Fuente de Financiamiento
- ❖ Clasificación por Categoría Programática

### 4. Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento

## II CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES PÚBLICAS

### A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

#### Concepto

La organización político-administrativa del Sector Público de la Ciudad da origen a varias instituciones o entes públicos con funciones precisas otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma, sus leyes y normas complementarias. La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de conformidad con la estructura organizativa del Sector Público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan recursos y créditos presupuestarios, por ser las encargadas de su ejecución.

Los conceptos y definiciones de esta clasificación se expresan en función del Sistema de Cuentas Nacionales, sistema según el cual pertenecen al Sector Público de la economía todas las instituciones que desarrollan actividades y funciones que corresponden al Estado o son asumidas por éste, así como los órganos y entes que son propiedad del mismo.

#### Objeto

La clasificación institucional del sector público tiene como propósito:

- ❖ Distinguir los diferentes niveles institucionales a cargo de la toma de decisiones en lo que respecta a la captación de recursos y su aplicación a los fines del Estado.
- ❖ Facilitar el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario.
- ❖ Establecer orientaciones del gasto en función de la política gubernamental y compatibilizarla de acuerdo con los distintos niveles de autonomía funcional y administrativa que el ordenamiento legal señala.
- ❖ Estructurar otros clasificadores derivados.
- ❖ Posibilitar el proceso de eliminación de transacciones interinstitucionales y la obtención del presupuesto consolidado.

#### Aspectos Metodológicos

Para el diseño de esta clasificación se han tomado en cuenta, además de las definiciones técnicas contenidas en el Título I “Disposiciones Generales” de la Ley Nº 70, los conceptos generales del Sistema de Cuentas Nacionales.

De acuerdo con estos criterios se considera Sector Público Gubernamental al integrado por el Sector Público Gubernamental no Financiero y por el Sector Público Gubernamental Financiero.

A continuación se enumeran los principales sectores, subsectores y áreas en los que se desagrega la clasificación.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Sector Público Gubernamental no Financiero:** Lo constituye el conjunto de instituciones que conforman el Gobierno de la Ciudad, compuesto a su vez por la administración gubernamental, las empresas y sociedades del Estado, los entes interestadales y los otros entes del sector público no financiero.

Sector	Subsector	Carácter
Sector Publico Gubernamental No Financiero	Administración Gubernamental	Administración Central
		Organismos Descentralizados
	Empresas y Sociedades del Estado	Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria
		Sociedades del Estado
		Sociedades vinculadas con el Estado
	Entes Interestadales	Empresas Interestadales
		Otros Entes Interestadales
	Otros Entes del Sector Publico No Financiero	

**Sector Público Gubernamental Financiero:** Lo conforman las instituciones públicas monetarias y no monetarias cuya principal característica es la intermediación de recursos financieros. Las monetarias corresponden al sector bancario, cuyos pasivos comprenden depósitos pagaderos y

transferibles a la vista. Las no monetarias son las que tienen como función principal servir de intermediario en la movilización y distribución de los recursos.

Sector	Subsector	Carácter
Sector Público Gubernamental Financiero	Sector Bancario	Bancos Oficiales

**Subsector Administración Gubernamental:** Subsector del Sector Público Gubernamental no Financiero que integran las áreas administración central y los organismos descentralizados de carácter no empresarial, entre ellos las comunas.

- Administración central:** La conforman las Jurisdicciones, esto es las organizaciones públicas sin personalidad jurídica que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Art. 6º de la Ley Nº 70 y modificatorias establece como Jurisdicciones a las siguientes unidades institucionales: Legislatura, Justicia, Jefatura de Gobierno, sus Ministerios y Secretarías, y las Comunas (Ver Organismos Descentralizados).
- Organismos descentralizados:** Revisten tal carácter las organizaciones públicas con personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía o autonomía administrativa y financiera otorgada mediante ley. De acuerdo con la Ley Nº 1777, las Comunas revisten el carácter de unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propias.

Subsector	Carácter
Administración Gubernamental	Administración Central
	Organismos Descentralizados
	Jurisdicciones
	Entidades

**Subsector Empresas y Sociedades del Estado Gubernamental:** Este subsector está integrado por las organizaciones empresariales (sociedades anónimas o empresas del Estado) en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Lo integran también las sociedades vinculadas con el Estado, esto es aquellas en las



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

que la participación societaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no supera el cincuenta por ciento del capital accionario.

Este subsector no consolida en el presupuesto de la Administración Gubernamental.

Subsector	Carácter	Entidad
Empresas y Sociedades del Estado	Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria	AUSA.
	Sociedades del Estado	SBASE.
		FACOEP SE.
		LOTBA SE.
		Corporación Buenos Aires Sur S.E.
	Sociedades vinculadas con el Estado	UBATEC S.A.

**Subsector Entes Interestadales.** Subsector integrado por las sociedades o instituciones públicas interjurisdiccionales, con capacidad de derecho público y derecho privado, en cuya integración participa el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los entes interestadales no consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental

Subsector	Carácter	Entidad
Entes Interestadales	Empresas Interestadales	CEAMSE
		Corporación Mercado Central de Buenos Aires
		Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
	Otros Entes Interestadales	Ente Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. Juan P. Garrahan
		EMSE

**Subsector Otros Entes del Sector Público no Financiero.** Incluye a toda otra organización del sector público no financiero con individualidad jurídica, patrimonio propio, autarquía administrativa y autonomía o autarquía económica y financiera, con capacidad para contratar a título propio, adquirir derechos y responder por las obligaciones que se originen de su actuación. Ninguno de estos entes consolida en el presupuesto de la Administración Gubernamental.

Subsector	Carácter	Entidad
Otros Entes del Sector Público No Financiero	Entes Autarquicos No Empresariales	ObsBA
		Consejo Económico y Social
		VISIT BA.
		EPI



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Sector Público Gubernamental Financiero:** Conforme la definición contenida en el artículo 4° de la Ley N° 70, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -establecido por el Art. 55 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como banco oficial de la Ciudad- integra el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

Subsector	Carácter	Entidad
Sector Bancario	Bancos Oficiales	Banco Ciudad

### Aspectos Operativos

Para el ordenamiento institucional se utiliza una codificación de diez dígitos divididos en seis campos, que responden a los siguientes criterios:

- ❖ El primer dígito identifica al Sector Público Gubernamental Financiero y no Financiero
- ❖ El segundo dígito identifica, dentro del Sector Público Gubernamental no Financiero, a los subsectores Administración Gubernamental, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Interestadales y Otros Entes del Sector Público no Financiero.
- ❖ El tercer dígito corresponde a los niveles que conforman la Administración Gubernamental: Administración Central y, Organismos Descentralizados, y a los tipos de Empresas y Sociedades del Estado, Entes Interestadales y Otros Entes del Sector Público no Financiero.
- ❖ El cuarto y el quinto dígitos corresponden a las Jurisdicciones.
- ❖ Los dígitos sexto y séptimo identifican a las Subjurisdicciones.
- ❖ Los tres últimos dígitos receptan la codificación asignada a cada una de las entidades públicas.

En el caso de la Administración Gubernamental, este dígito se corresponde con los Organismos Descentralizados o Entidades Autárquicas.

Para el caso de las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Interestadales, los Otros Entes del Sector Público no Financiero y el Banco Oficial, se corresponde con el código asignado dentro de la jurisdicción donde tiene dependencia en su norma legal de creación u otra norma donde se le asigne dependencia.

## CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

### Catálogo de cuentas

SECTOR	SUBSECTOR	CARÁCTER	JURISDICCIÓN	SUBJURISDICCIÓN	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	0	0	00	00	000	<b>Sector Público Gubernamental no Financiero</b>
1	1	0	00	00	000	<b>Administración Gubernamental</b>
1	1	1	00	00	000	<b>Administración Central</b>
1	1	1	01	00	000	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
1	1	1	05	00	000	Ministerio Público
1	1	1	06	00	000	Tribunal Superior de Justicia
1	1	1	07	00	000	Consejo de la Magistratura
1	1	1	09	00	000	Procuración General de la Ciudad
1	1	1	20	00	000	Jefatura de Gobierno
1	1	1	20	21	000	Vicejefatura de Gobierno
1	1	1	20	22	000	Secretaría General y Relaciones Internacionales
1	1	1	20	23	000	Secretaría de Ambiente
1	1	1	20	24	000	Secretaría Legal y Técnica
1	1	1	20	29	000	Secretaría de Medios
1	1	1	20	30	000	Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial
1	1	1	20	31	000	Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana
1	1	1	20	32	000	Secretaría de Asuntos Estratégicos
1	1	1	21	00	000	Jefatura de Gabinete de Ministros
1	1	1	26	00	000	Ministerio de Justicia y Seguridad
1	1	1	26	26	000	Plan de Seguridad Pública
1	1	1	28	00	000	Ministerio de Gobierno
1	1	1	35	00	000	Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
1	1	1	40	00	000	Ministerio de Salud
1	1	1	45	00	000	Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat
1	1	1	50	00	000	Ministerio de Cultura
1	1	1	55	00	000	Ministerio de Educación
1	1	1	60	00	000	Ministerio de Hacienda y Finanzas
1	1	1	70	00	000	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
1	1	1	70	71	000	Secretaría de Deportes
1	1	1	98	00	000	Servicio de la Deuda Pública <sup>1</sup>
1	1	1	99	00	000	Obligaciones a cargo del Tesoro <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Se incluye este concepto dentro de la Clasificación Institucional con fines estrictamente presupuestarios. No corresponde a una institución administrativa como tal, siendo su propósito exclusivo el de ordenar o exponer de mejor manera la naturaleza y destino de los gastos.

<sup>2</sup> Idem Anterior.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECTOR	SUBSECTOR	CARÁCTER	JURISDICCIÓN	SUBJURISDICCIÓN	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	2	00	00	000	Organismos Descentralizados
1	1	2	02	00	000	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
1	1	2	03	00	000	Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
1	1	2	08	00	000	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires
1	1	2	20	22	510	Ente de Turismo
1	1	2	20	23	934	Agencia Ambiental
1	1	2	20	27	000	Organismos Descentralizados
1	1	2	20	27	210	Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes
1	1	2	20	27	215	Ente Regulador de Servicios Públicos
1	1	2	20	27	810	Oficina de Integridad Pública
1	1	2	20	30	001	Comuna 1
1	1	2	20	30	002	Comuna 2
1	1	2	20	30	003	Comuna 3
1	1	2	20	30	004	Comuna 4
1	1	2	20	30	005	Comuna 5
1	1	2	20	30	006	Comuna 6
1	1	2	20	30	007	Comuna 7
1	1	2	20	30	008	Comuna 8
1	1	2	20	30	009	Comuna 9
1	1	2	20	30	010	Comuna 10
1	1	2	20	30	011	Comuna 11
1	1	2	20	30	012	Comuna 12
1	1	2	20	30	013	Comuna 13
1	1	2	20	30	014	Comuna 14
1	1	2	20	30	015	Comuna 15
1	1	2	21	00	270	Agencia Sistemas de Información
1	1	2	26	00	261	Agencia Gubernamental de Control
1	1	2	26	00	262	Registro Público Comercio y Contralor Personas Jurídicas
1	1	2	26	00	926	Instituto de Gestión Electoral
1	1	2	26	26	264	Instituto Superior de Seguridad Pública
1	1	2	35	00	351	Ente de Mantenimiento Urbano Integral
1	1	2	35	00	352	Ente de Higiene Urbana
1	1	2	45	00	245	Instituto de la Vivienda
1	1	2	50	00	513	Teatro Colón
1	1	2	60	00	602	Administración de Ingresos Públicos
1	1	2	70	00	286	Consejo Económico y Social

SECTOR	SUBSECTOR	CARÁCTER	JURISDICCÓN	SUBJURISDICCÓN	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
--------	-----------	----------	-------------	----------------	---------	-------------

1	2	0	00	00	000	<b>Empresas y Sociedades del Estado</b>
1	2	1	00	00	000	<b>Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria</b>
1	2	1	30	00	001	Autopistas Urbanas S.A.
1	2	2	00	00	000	<b>Sociedades del Estado</b>
1	2	2	21	00	001	Subterráneos de Buenos Aires S.E.
1	2	2	40	00	001	Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E.
1	2	2	60	00	001	Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.
1	2	2	70	00	001	Corporación Buenos Aires Sur S.E.
1	2	3	00	00	000	<b>Sociedades vinculadas con el Estado</b>
1	2	3	70	00	001	UBATEC S.A.
1	3	0	00	00	000	<b>Entes Interestaduais</b>
1	3	1	00	00	000	<b>Empresas Interestaduais</b>
1	3	1	28	00	001	Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)
1	3	1	28	00	002	Corporación Mercado Central de Buenos Aires
1	3	1	28	00	003	Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
1	3	2	00	00	000	<b>Otros Entes Interestaduais</b>
1	3	2	40	00	001	Ente Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. Juan P. Garrahan



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECTOR	SUBSECTOR	CARÁCTER	JURISDICCIÓN	SUBJURISDICCIÓN	ENTIDAD	DESCRIPCION
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>000</b>	<b>Otros Entes del Sector Público no Financiero</b>
1	4	1	20	00	001	VISIT BA.
1	4	1	60	00	001	Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
1	4	1	70	00	001	Ente Parque de la Innovación
1	4	1	70	00	286	Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>000</b>	<b>Sector Público Financiero de la Ciudad</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>000</b>	<b>Sector Bancario</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>000</b>	<b>Bancos Oficiales</b>
2	1	1	60	00	001	Banco Ciudad de Buenos Aires

## **B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA**

### **Concepto**

El clasificador geográfico, o de localización territorial, establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan los Organismos del Gobierno de la Ciudad, sobre la base de la división política en comunas dispuesta por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

En términos generales, la localización territorial de los gastos admite dos enfoques. El primero, considera el lugar de residencia de los individuos que se benefician del servicio prestado por el gobierno. De esta manera, procura calcular de qué manera las políticas de estado se reflejan en el bienestar de sus beneficiarios, esto es estimar el efecto distributivo de las mismas. El segundo, tiene en cuenta el lugar donde se materializa el acto, y permite determinar el impacto económico de esas políticas.

A los efectos prácticos, el primero de los enfoques resulta adecuado en el caso de las transferencias, en moneda o en especies, a personas de existencia física o ideal, en tanto que el segundo de ellos facilita la identificación del área en la cual realmente se produce un gasto a través de un proceso productivo, es decir, dónde se localiza el personal, dónde se utilizan los bienes corrientes y servicios y dónde se materializan las inversiones.

### **Objeto**

Desde el punto de vista presupuestario, esta clasificación permite ubicar geográficamente la unidad responsable de la ejecución de los procesos productivos así como detectar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad.

### **Aspectos Metodológicos**

El sistema predominante consiste en clasificar los gastos, de ser posible, en el domicilio del beneficiario (Ejemplo: Transferencias) o en el lugar geográfico donde se produce la prestación, de acuerdo con la ubicación geográfica de la categoría programática responsable del proceso productivo, utilizando los códigos numéricos del 1 al 15.

Los gastos que correspondan a una localización geográfica externa al ámbito de la Ciudad se identifican con el código **89 - Zona externa a la Ciudad**.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

### Catálogo de cuentas

1	Comuna	1
2	Comuna	2
3	Comuna	3
4	Comuna	4
5	Comuna	5
6	Comuna	6
7	Comuna	7
8	Comuna	8
9	Comuna	9
10	Comuna	10
11	Comuna	11
12	Comuna	12
13	Comuna	13
14	Comuna	14
15	Comuna	15
89	Zona externa a la Ciudad	

## C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA

### Concepto

Esta clasificación es utilizada para reflejar las transacciones públicas en moneda nacional o en moneda extranjera. Cuando las instituciones públicas efectúan operaciones de ingresos o de gastos en moneda nacional o en moneda extranjera, deben tener en cuenta la condición establecida en este clasificador.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del Sector Público.

### Aspectos metodológicos

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de un dígito numérico:

**Código 1 Moneda Nacional:** para clasificar las transacciones en moneda de curso legal

**Código 3 Moneda Extranjera:** para clasificar las transacciones no realizadas en moneda nacional



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### III CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

#### ASPECTOS GENERALES

##### Concepto

Las clasificaciones de los recursos tienen por finalidad permitir identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos. Los recursos públicos son medios de financiamiento definidos constitucionalmente, que permiten desarrollar las actividades programadas por el Sector Público de la Ciudad, atender las obligaciones de pago de la deuda pública y efectuar transferencias a otros ámbitos o niveles de gobierno y al sector privado.

De su ingreso y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza, las transacciones que permiten obtenerlos y disponer de ellos, y el impacto de su captación en la economía de la Ciudad.

##### Objeto

Las clasificaciones de los recursos públicos tienen como finalidad:

- ❖ Facilitar la medición del ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- ❖ Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- ❖ Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica y consecuentemente su impacto en la economía del sector público.
- ❖ Realizar el análisis económico-financiero y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- ❖ Precisar la política presupuestaria de un período determinado.
- ❖ Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta la Administración del Gobierno de la Ciudad para la realización de las diferentes finalidades públicas.

##### Aspectos metodológicos

Se han diseñado tres tipos de clasificación de las cuentas de ingresos. Los más importantes son la clasificación de los recursos por rubros y la clasificación de los recursos por su carácter económico. No existe una delimitación absoluta entre ambas y el paso de una a otra constituye simplemente una reordenación de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas. El tercer tipo lo constituye la clasificación por origen, que ordena los recursos conforme a su procedencia jurisdiccional.

## A. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS

### Concepto

La clasificación por rubros agrupa y ordena los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y carácter de las transacciones públicas que les dan origen.

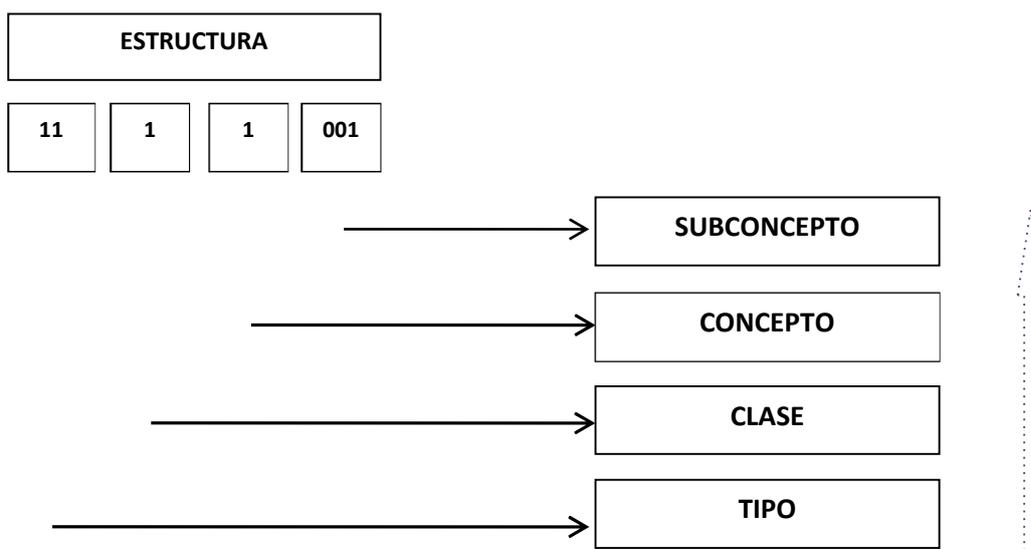
En la clasificación de los ingresos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como impuestos, derechos y transferencias, los que proceden del patrimonio público, como la venta de activos, de títulos de acciones y las rentas de la propiedad y los que provienen del financiamiento como el crédito público.

### Aspectos metodológicos

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de ingresos por lo cual constituye un clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones. Este clasificador por rubros tiene una codificación múltiple de siete dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos tipos representan los rubros agregados de los ingresos públicos; los subgrupos, que se codifican con el tercero, el cuarto y los tres últimos dígitos, se denominan clase, concepto y subconcepto, respectivamente.

La estimación de los recursos se realizará al nivel de la clase, el concepto o el subconcepto, si corresponde, y su estructura agregada de presentación es la siguiente:



La apertura de subconceptos es facultad de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS

### Catálogo de cuentas

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Sobre los Ingresos</b>
<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Sobre el Patrimonio</b>
11	2	3	000	Inmuebles
11	2	4	000	Vehículos
<b>11</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>
11	3	4	000	Consumo de Energía Eléctrica
11	3	5	000	Sellos
11	3	6	000	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
11	3	7	000	Contribuciones Especiales
<b>11</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Otros Tributos Locales</b>
11	5	1	000	Otros Impuestos Locales
11	5	1	001	Publicidad
11	5	1	002	Grandes Generadores de Residuos Áridos y Húmedos
<b>11</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Tributos de Jurisdicción Nacional</b>
11	7	1	000	Coparticipación Federal de Impuestos
<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>
<b>12</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Tasas</b>
12	1	1	000	Servicios de fiscalización, habilitación o certificación
<b>12</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Derechos</b>
12	2	1	000	Derechos de Timbre
12	2	2	000	Derechos de cementerio
12	2	3	000	Derechos de Abasto
12	2	4	000	Servicios Especiales
12	2	5	000	Concesiones
12	2	9	000	Otros derechos
<b>12</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Primas</b>
12	3	1	000	Primas de seguro
12	3	2	000	Primas de emisión
<b>12</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Regalías</b>
12	4	1	000	Regalías
<b>12</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Alquileres</b>
12	5	1	000	Alquileres de inmuebles
12	5	9	000	Otros alquileres

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>12</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Multas</b>
12	6	1	000	Multas del Tesoro
12	6	2	000	Multas afectadas
<b>12</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Otros ingresos no tributarios</b>
12	9	1	000	Especificados
12	9	2	000	No especificados
<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Contribuciones</b>
<b>13</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>
13	1	1	000	Aportes personales
13	1	2	000	Contribuciones patronales
<b>13</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Otras Contribuciones</b>
13	2	1	000	Otras entidades
<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</b>
<b>14</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de bienes</b>
14	1	1	000	Venta de bienes
<b>14</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de servicios</b>
14	2	1	000	Espectáculos en sala de teatro
14	2	2	000	Funciones teatrales en participación con artistas y/o sus empresarios
<b>14</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>000</b>	<b>Venta de otros servicios</b>
<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado</b>
<b>15</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta bruta de bienes</b>
15	1	1	000	Venta bruta de bienes
<b>15</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta bruta de servicios</b>
15	2	1	000	Venta bruta de servicios
<b>15</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Ingresos financieros de instituciones financieras</b>
15	3	1	000	Ingresos financieros de instituciones financieras
<b>15</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Otros ingresos de operación</b>
15	9	1	000	Otros ingresos de operación
<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>
<b>16</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Intereses por préstamos</b>
16	1	1	000	Intereses por préstamos internos
16	1	2	000	Intereses por préstamos externos
<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Intereses por depósitos</b>
16	2	1	000	Intereses por depósitos internos
16	2	2	000	Intereses por depósitos externos



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>16</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Intereses por títulos y valores</b>
16	3	1	000	Intereses por títulos y valores internos
16	3	2	000	Intereses por títulos y valores externos
<b>16</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Beneficios por inversiones empresariales</b>
16	4	1	000	Empresas no financieras
16	4	2	000	Empresas financieras
<b>16</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Arrendamiento de tierras y terrenos</b>
16	5	1	000	Tierras
16	5	2	000	Terrenos
<b>16</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Derechos sobre bienes intangibles</b>
16	6	1	000	Derechos sobre bienes intangibles
<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>
<b>17</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector privado</b>
17	1	1	000	De unidades familiares
17	1	2	000	De instituciones privadas sin fines de lucro
17	1	3	000	De empresas privadas
<b>17</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De la administración del GCBA</b>
17	2	1	000	De la administración central
17	2	2	000	De organismos descentralizados
17	2	3	000	De instituciones de la seguridad social
<b>17</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas financieras locales</b>
17	3	1	000	De instituciones públicas financieras locales
<b>17</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas no financieras locales</b>
17	4	1	000	De empresas públicas no financieras
17	4	9	000	De otras instituciones públicas no financieras
<b>17</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del gobierno e instituciones nacionales</b>
17	5	1	000	De la administración nacional
17	5	2	000	De instituciones públicas financieras nacionales
17	5	3	000	De instituciones públicas no financieras nacionales
17	5	4	000	De otras entidades públicas nacionales
<b>17</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De gobiernos e instituciones provinciales y municipales</b>
17	6	1	000	De gobiernos provinciales
17	6	2	000	De instituciones públicas financieras provinciales
17	6	3	000	De empresas públicas no financieras provinciales
17	6	4	000	De otras entidades públicas provinciales
17	6	6	000	De gobiernos municipales
17	6	7	000	De instituciones públicas financieras municipales

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
17	6	8	000	De empresas públicas no financieras municipales
17	6	9	000	De otras instituciones públicas municipales
<b>17</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector externo</b>
17	7	1	000	De gobiernos extranjeros
17	7	2	000	De organismos internacionales
17	7	3	000	Del sector privado extranjero
<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Recursos Propios de Capital</b>
<b>21</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de activos</b>
21	1	1	000	Venta de tierras y terrenos
21	1	2	000	Venta de edificios e instalaciones
21	1	3	000	Venta de maquinarias y equipos
21	1	4	000	Venta de activos intangibles
21	1	6	000	Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables
21	1	7	000	Venta de obras de arte
21	1	8	000	Venta de semovientes
21	1	9	000	Venta de otros bienes
21	3	0	000	<b>Incremento de la depreciación y amortización acumulada</b>
21	3	1	000	Depreciación acumulada
21	3	2	000	Amortización acumulada
<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Transferencias de Capital</b>
<b>22</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector privado</b>
22	1	1	000	De unidades familiares
22	1	2	000	De instituciones privadas sin fines de lucro
22	1	3	000	De empresas privadas
<b>22</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De la administración gubernamental</b>
22	2	1	000	De la administración central
22	2	2	000	De organismos descentralizados
22	2	3	000	De instituciones de la seguridad social
<b>22</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas financieras locales</b>
22	3	1	000	De instituciones públicas financieras locales
<b>22</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas no financieras locales</b>
22	4	1	000	De empresas públicas no financieras
22	4	9	000	De otras instituciones públicas no financieras
<b>22</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del gobierno e instituciones nacionales</b>
22	5	1	000	De la administración nacional
22	5	2	000	De instituciones públicas financieras nacionales



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
22	5	3	000	De instituciones públicas no financieras nacionales
22	5	4	000	De otras entidades públicas nacionales
<b>22</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De gobiernos e instituciones provinciales y municipales</b>
22	6	1	000	De gobiernos provinciales
22	6	2	000	De instituciones públicas financieras provinciales
22	6	3	000	De empresas públicas no financieras provinciales
22	6	4	000	De otras entidades públicas provinciales
22	6	6	000	De gobiernos municipales
22	6	7	000	De instituciones públicas financieras municipales
22	6	8	000	De empresas públicas no financieras municipales
22	6	9	000	De otras entidades públicas municipales
<b>22</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector externo</b>
22	7	1	000	De gobiernos extranjeros
22	7	2	000	De organismos internacionales
22	7	3	000	Del sector privado extranjero
<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de Títulos y Valores</b>
<b>31</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de títulos y valores en moneda nacional</b>
31	1	1	000	Venta de títulos y valores en moneda nacional
<b>31</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de títulos y valores en moneda extranjera</b>
31	2	1	000	Venta de títulos y valores en moneda extranjera
<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Venta de Acciones y Participaciones de Capital</b>
<b>32</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De empresas privadas nacionales</b>
32	1	1	000	De empresas privadas nacionales
<b>32</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas financieras</b>
32	2	1	000	De instituciones públicas financieras
<b>32</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De empresas públicas no financieras</b>
32	3	1	000	De empresas públicas del GCBA
32	3	2	000	De empresas públicas nacionales
32	3	3	000	De empresas públicas provinciales
32	3	4	000	De empresas públicas municipales
<b>32</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De empresas del sector externo</b>
32	6	1	000	De empresas del sector externo
<b>33</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Recuperación de Préstamos de Corto Plazo</b>
<b>33</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector privado</b>
33	1	1	000	Del sector privado

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>33</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector público local no empresarial</b>
33	2	1	000	De la administración central
33	2	2	000	De instituciones descentralizadas
33	2	3	000	De instituciones de la seguridad social
33	2	4	000	De otras instituciones públicas
<b>33</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector público nacional</b>
33	3	1	000	De la administración central nacional
33	3	2	000	De instituciones descentralizadas nacionales
33	3	3	000	De instituciones de seguridad social nacionales
33	3	4	000	De otras instituciones públicas nacionales
<b>33</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De las provincias</b>
33	4	1	000	De la administración central provincial
33	4	2	000	De instituciones descentralizadas provinciales
33	4	3	000	De instituciones de seguridad social provinciales
33	4	4	000	De otras instituciones públicas provinciales
<b>33</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De municipalidades</b>
33	5	1	000	De la administración central municipal
33	5	2	000	De instituciones descentralizadas municipales
33	5	3	000	De instituciones de seguridad social municipales
33	5	4	000	De otras instituciones públicas municipales
<b>33</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas financieras</b>
33	6	1	000	De instituciones públicas financieras
<b>33</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De empresas públicas no financieras</b>
33	7	1	000	De empresas públicas no financieras
<b>33</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector externo</b>
33	9	1	000	Del sector externo
<b>34</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Recuperación de Préstamos de Largo Plazo</b>
<b>34</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector privado</b>
34	1	1	000	Del sector privado
<b>34</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector público local no empresarial</b>
34	2	1	000	De la administración central
34	2	2	000	De instituciones descentralizadas
34	2	3	000	De instituciones de la seguridad social
34	2	4	000	De otras instituciones públicas
<b>34</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector público nacional</b>
34	3	1	000	De la administración central nacional
34	3	2	000	De instituciones descentralizadas nacionales
34	3	3	000	De instituciones de seguridad social nacionales



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
34	3	4	000	De otras instituciones públicas provinciales
<b>34</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De las provincias</b>
34	4	1	000	De la administración central provincial
34	4	2	000	De instituciones descentralizadas provinciales
34	4	3	000	De instituciones de seguridad social provinciales
34	4	4	000	De otras instituciones públicas provinciales
<b>34</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De municipalidades</b>
34	5	1	000	De la administración central municipal
34	5	2	000	De instituciones descentralizadas municipales
34	5	3	000	De instituciones de seguridad social municipales
34	5	4	000	De otras instituciones públicas municipales
<b>34</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas financieras</b>
34	6	1	000	De instituciones públicas financieras
<b>34</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De empresas públicas no financieras</b>
34	7	1	000	De empresas públicas no financieras
<b>34</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector externo</b>
34	9	1	000	Del sector externo
<b>35</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Disminución de Otros Activos Financieros</b>
<b>35</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Disminución de Disponibilidades-Saldo de Ejercicios Anteriores</b>
35	1	1	000	De Caja y Bancos. Libre disponibilidad
35	1	2	000	De Caja y Bancos. Recursos Afectados
35	1	3	000	De Caja y Bancos. Fondos Constituidos
35	1	4	000	De Caja y Bancos. Créditos Externos
35	1	5	000	De Inversiones Financieras Temporarias
<b>35</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Disminución de otras inversiones financieras</b>
35	2	1	000	Disminución de otras disponibilidades
35	2	2	000	Disminución de otras inversiones financieras temporarias
35	2	3	000	Disminución de otras inversiones financieras – Banco Ciudad
<b>35</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Cuentas a cobrar comerciales</b>
35	3	1	000	Cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
35	3	2	000	Cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
<b>35</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Otras cuentas a cobrar</b>
35	4	1	000	Otras cuentas a cobrar a corto plazo
35	4	2	000	Otras cuentas a cobrar a largo plazo
<b>35</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Documentos comerciales a cobrar</b>
35	5	1	000	Documentos comerciales a cobrar a corto plazo
35	5	2	000	Documentos comerciales a cobrar a largo plazo
<b>35</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Otros documentos a cobrar</b>

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
35	6	1	000	Otros documentos a cobrar a corto plazo
35	6	2	000	Otros documentos a cobrar a largo plazo
<b>35</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado por mandas</b>
35	7	1	000	Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
35	7	2	000	Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
35	7	3	000	Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para mandas
35	7	4	000	Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para mandas
<b>35</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Activos diferidos</b>
35	8	1	000	Activos diferidos a corto plazo
35	8	2	000	Activos diferidos a largo plazo
<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Endeudamiento Público</b>
<b>36</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Deuda interna</b>
36	1	1	000	Colocación de deuda interna a corto plazo
36	1	2	000	Colocación de deuda interna a largo plazo
<b>36</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Deuda externa</b>
36	2	1	000	Colocación de deuda externa a corto plazo
36	2	2	000	Colocación de deuda externa a largo plazo
<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Obtención de Préstamos</b>
<b>37</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector privado</b>
37	1	1	000	Del sector privado a corto plazo
37	1	2	000	Del sector privado a largo plazo
<b>37</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector público local no empresarial</b>
37	2	1	000	De la administración central
37	2	2	000	De organismos descentralizados
37	2	3	000	De instituciones de la seguridad social
37	2	4	000	De otras instituciones públicas
<b>37</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector público nacional</b>
37	5	1	000	De la administración central
37	5	2	000	De organismos descentralizados
37	5	3	000	De instituciones de seguridad social
37	5	4	000	De fondos fiduciarios y de otros entes del sector público nacional no financiero
<b>37</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De provincias y municipalidades</b>
37	6	1	000	De provincias y municipalidades a corto plazo
37	6	2	000	De provincias y municipalidades a largo plazo
<b>37</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De empresas públicas no financieras</b>
37	7	1	000	De empresas públicas no financieras a corto plazo



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
37	7	2	000	De Empresas públicas no financieras a largo plazo
<b>37</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De instituciones públicas financieras</b>
37	8	1	000	De instituciones públicas financieras a corto plazo
37	8	2	000	De instituciones públicas financieras a largo plazo
<b>37</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Del sector externo</b>
37	9	1	000	Del sector externo a corto plazo
37	9	2	000	Del sector externo a largo plazo
<b>38</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Incremento de otros pasivos</b>
<b>38</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De cuentas a pagar comerciales</b>
38	1	1	000	De cuentas a pagar comerciales a corto plazo
38	1	2	000	De cuentas a pagar comerciales a largo plazo
<b>38</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De otras cuentas a pagar</b>
38	2	1	000	De otras cuentas a pagar a corto plazo
38	2	2	000	De otras cuentas a pagar a largo plazo
<b>38</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De documentos a pagar comerciales</b>
38	3	1	000	De documentos a pagar comerciales a corto plazo
38	3	2	000	De documentos a pagar comerciales a largo plazo
<b>38</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De otros documentos a pagar</b>
38	4	1	000	De otros documentos a pagar a corto plazo
38	4	2	000	De otros documentos a pagar a largo plazo
<b>38</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De depósitos en instituciones financieras</b>
38	5	1	000	De depósitos a la vista
38	5	2	000	De depósitos en caja de ahorro y a plazos
<b>38</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De pasivos diferidos</b>
38	6	1	000	De pasivos diferidos a corto plazo
38	6	2	000	De pasivos diferidos a largo plazo
<b>38</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>De provisiones, provisiones y reservas técnicas</b>
38	7	1	000	Incremento de provisiones para cuentas incobrables
38	7	2	000	Incremento de provisiones para autoseguro
38	7	3	000	Incremento de provisiones
38	7	4	000	Incremento de reservas técnicas
<b>38</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>000</b>	<b>Conversión de la deuda</b>
38	9	1	000	Conversión de la deuda interna a corto plazo en deuda interna a largo plazo, por refinanciación
38	9	2	000	Conversión de la deuda externa a corto plazo en deuda externa a largo plazo, por refinanciación
38	9	3	000	Conversión de préstamos internos a corto plazo en préstamos internos a largo plazo
38	9	4	000	Conversión de préstamos externos a corto plazo en préstamos externos a largo plazo

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
------	-------	----------	-------------	-------------

39	0	0	000	<b>Incremento del Patrimonio</b>
39	1	0	000	<b>Incremento del capital</b>
39	2	0	000	<b>Incremento de reservas</b>
39	3	0	000	<b>Incremento de resultados</b>
41	0	0	000	<b>Contribuciones figurativas</b>
41	1	0	000	<b>Contribuciones para financiar gastos corrientes</b>
41	1	1	000	Contribuciones de la administración central para financiaciones corrientes
41	1	2	000	Contribuciones de las instituciones descentralizadas para financiaciones corrientes
41	1	3	000	Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones corrientes
41	2	0	000	<b>Contribuciones para financiar gastos de capital</b>
41	2	1	000	Contribuciones de la administración central para financiaciones de capital
41	2	2	000	Contribuciones de las instituciones descentralizadas para financiaciones de capital
41	2	3	000	Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones de capital
41	3	0	000	<b>Contribuciones para financiar aplicaciones financieras</b>
41	3	1	000	Contribuciones de la administración central para aplicaciones financieras
41	3	2	000	Contribuciones de las instituciones descentralizadas para aplicaciones financieras
41	3	3	000	Contribuciones de instituciones de seguridad social para aplicaciones financieras



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBROS

#### Descripción de las cuentas

##### **11.0.0 Ingresos tributarios**

Corresponde a los ingresos originados en las facultades constitucionales que tiene el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de establecer tributos, tasas y contribuciones especiales, tales como los impuestos sobre los ingresos, sobre el patrimonio, sobre la producción, el consumo y las transacciones, sin que exista una contraprestación directa por el pago de los mismos. Se incluyen también los distintos regímenes federales de distribución de gravámenes.

##### **12.0.0 Ingresos no tributarios**

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, concesiones, primas, multas, etc.

##### **12.1.0 Tasas**

Importes pagados al Estado en virtud de la prestación de servicios públicos. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc., que realiza el Estado. Es de naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros del tipo 14 Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.

##### **12.2.0 Derechos**

Recursos que se perciben por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible de propiedad del Estado o de servicios brindados por éste. También se incluyen los recursos provenientes de la cesión transitoria de derechos originarios del Estado relacionados con la explotación de bienes o servicios públicos (por ejemplo, concesiones).

##### **12.3.0 Primas**

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

##### **12.4.0 Regalías**

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

##### **12.5.0 Alquileres**

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 16.5.0.

##### **12.6.0 Multas**

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

##### **12.9.0 Otros ingresos no tributarios**

Otros ingresos no especificados en las partidas precedentes.

### **13.0.0 Contribuciones**

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

#### **13.1.0 Contribuciones a la seguridad social**

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social

#### **13.2.0 Otras contribuciones**

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

### **14.0.0 Venta de bienes y servicios de la administración pública**

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias y otros eventos organizados por estas entidades.

### **15.0.0 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado**

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye, además, los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

### **16.0.0 Rentas de la propiedad**

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

### **17.0.0 Transferencias corrientes**

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras (ej.: donaciones) y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

### **21.0.0 Recursos propios de capital**

#### **21.1.0 Venta de activos**

Ingresos provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos), de activos intangibles y de otros bienes.

##### **21.1.1 Venta de tierras y terrenos**

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

##### **21.1.2 Venta de edificios e instalaciones**

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

##### **21.1.3 Venta de maquinarias y equipos**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican la partida 12.9.0.

### **21.1.4 Venta de activos intangibles**

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

### **21.1.6 Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables**

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas cualquiera sea el sistema, unidades de registro de sonido grabado y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

### **21.1.7 Venta de obras de arte**

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

### **21.1.8 Venta de semovientes**

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

### **21.1.9 Venta de otros bienes**

Comprende las ventas que realizan las entidades de existencias de productos estratégicos, existencias para casos de emergencias y existencias de estabilización que venden las organizaciones de regulación del mercado en el marco de las políticas de gobierno. No incluye las ventas de existencias que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o de servicios. Asimismo comprende la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos precedentes

### **21.3.0 Incremento de la depreciación y amortización acumulada.**

Integran esta clase los siguientes conceptos:

#### **21.3.1 Depreciación acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio, de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

#### **21.3.2. Amortización acumulada**

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio, de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.

### **22.0.0 Transferencias de capital**

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras (ej.: donaciones) y que utilizan para financiar sus erogaciones de capital.

### **31.0.0 Venta de títulos y valores**

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

### **32.0.0 Venta de acciones y participaciones de capital**

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas parte de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

### **33.0.0 Recuperación de préstamos de corto plazo**

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta de préstamos a corto plazo.

### **34.0.0 Recuperación de préstamos de largo plazo**

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta de préstamos a largo plazo.

### **35.0.0 Disminución de otros activos financieros**

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), así como la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Incluye, asimismo, la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo y la disminución de las inversiones financieras temporarias y de otras inversiones financieras.

### **36.0.0 Endeudamiento público**

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

### **37.0.0 Obtención de préstamos**

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo.

### **38.0.0 Incremento de otros pasivos**

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

### **39.0.0 Incremento del patrimonio**

Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

### **41.0.0 Contribuciones figurativas**

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

#### Concepto

Considerados desde el punto de vista económico, los recursos se pueden clasificar como ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes comprenden las entradas de dinero que no suponen una contraprestación efectiva, como los impuestos y las transferencias; los recursos clasificados como tales por la naturaleza del flujo, tal el caso de la venta de bienes y servicios; el cobro de tasas y derechos, y las rentas que derivan de la propiedad.

Los ingresos de capital proceden de la venta de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes destinadas a financiar gastos de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Los ingresos de fuentes financieras, que tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital, provienen del endeudamiento público y de la disminución de la inversión financiera.

#### Objeto

Entre las finalidades de la clasificación de los recursos por su carácter económico se pueden mencionar las siguientes:

- ❖ Servir como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- ❖ Facilitar el análisis macroeconómico (el rendimiento fiscal de una actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario nacional).
- ❖ Permitir la medición de la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al Producto Interno Bruto -PIB-, así como el cálculo de la presión tributaria.
- ❖ Orientar la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- ❖ Facilitar la determinación de las fuentes de ingresos públicos.
- ❖ Brindar información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y a largo plazo.

## CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 0 0 0 0 0 0	<b>Recursos</b>
1 1 0 0 0 0 0	<b>Ingresos Corrientes</b>
1 1 1 0 0 0 0	<b>Ingresos tributarios</b>
1 1 1 1 0 0 0	<b>Impuestos Directos</b>
1 1 1 1 1 0 0	Sobre los ingresos
1 1 1 1 2 0 0	Sobre el patrimonio
1 1 1 2 0 0 0	<b>Impuestos Indirectos</b>
1 1 1 2 1 0 0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones
1 1 1 2 3 0 0	Otros impuestos locales
1 1 1 3 0 0 0	<b>Impuestos Nacionales</b>
1 1 2 0 0 0 0	<b>Contribuciones a la seguridad social</b>
1 1 3 0 0 0 0	<b>Ingresos no tributarios</b>
1 1 3 1 0 0 0	<b>Tasas</b>
1 1 3 2 0 0 0	<b>Derechos</b>
1 1 3 3 0 0 0	<b>Otros no tributarios</b>
1 1 4 0 0 0 0	<b>Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas</b>
1 1 5 0 0 0 0	<b>Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado</b>
1 1 5 1 0 0 0	<b>Ventas brutas</b>
1 1 5 2 0 0 0	<b>Ingresos financieros de instituciones financieras</b>
1 1 5 3 0 0 0	<b>Otros ingresos de operación</b>
1 1 6 0 0 0 0	<b>Rentas de la propiedad</b>
1 1 6 1 0 0 0	<b>Intereses</b>
1 1 6 1 1 0 0	Intereses internos
1 1 6 1 1 1 0	Intereses por préstamos
1 1 6 1 1 2 0	Intereses por depósitos
1 1 6 1 1 3 0	Intereses por títulos y valores
1 1 6 2 2 0 0	Intereses del exterior
1 1 6 2 2 1 0	Intereses por préstamos
1 1 6 2 2 2 0	Intereses por depósitos
1 1 6 2 2 3 0	Intereses por títulos y valores



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
<b>1 1 6 2 0 0 0</b>	<b>Dividendos</b>
<b>1 1 6 3 0 0 0</b>	<b>Arrendamientos de tierras y terrenos</b>
<b>1 1 6 4 0 0 0</b>	<b>Derechos sobre bienes intangibles</b>
<b>1 1 7 0 0 0 0</b>	<b>Transferencias corrientes</b>
<b>1 1 7 1 0 0 0</b>	<b>Del sector privado</b>
1 1 7 1 1 0 0	De unidades familiares
1 1 7 1 2 0 0	De instituciones privadas sin fines de lucro
1 1 7 1 3 0 0	De empresas privadas
<b>1 1 7 2 0 0 0</b>	<b>Del sector público</b>
1 1 7 2 1 0 0	De la administración del GCBA
1 1 7 2 1 1 0	De la administración central
1 1 7 2 1 2 0	De los organismos descentralizados
1 1 7 2 1 3 0	De las instituciones de seguridad social
1 1 7 2 2 0 0	De otras entidades del sector público local
1 1 7 2 2 1 0	De empresas públicas no financieras
1 1 7 2 2 2 0	De instituciones públicas financieras
1 1 7 2 2 3 0	De otros entes del sector público local no financiero
1 1 7 2 3 0 0	Del sector público nacional
1 1 7 2 3 1 0	De la administración nacional
1 1 7 2 3 2 0	De instituciones públicas financieras nacionales
1 1 7 2 3 3 0	De instituciones públicas no financieras nacionales
1 1 7 2 3 4 0	De otras entidades públicas nacionales
1 1 7 2 4 0 0	De provincias y municipios
1 1 7 2 4 1 0	De gobiernos provinciales
1 1 7 2 4 2 0	De empresas públicas no financieras provinciales
1 1 7 2 4 3 0	De instituciones públicas financieras provinciales
1 1 7 2 4 4 0	De otras entidades públicas provinciales
1 1 7 2 4 5 0	De gobiernos municipales
1 1 7 2 4 6 0	De empresas públicas no financieras municipales
1 1 7 2 4 7 0	De instituciones públicas financieras municipales
1 1 7 2 4 8 0	De otras entidades públicas municipales
<b>1 1 7 3 0 0 0</b>	<b>Del sector externo</b>
1 1 7 3 1 0 0	De gobiernos extranjeros
1 1 7 3 2 0 0	De organismos internacionales
1 1 7 3 3 0 0	Del sector privado extranjero
<b>1 1 8 0 0 0 0</b>	<b>Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes</b>
1 1 8 1 0 0 0	De la administración del GCBA
1 1 8 1 1 0 0	De la administración central

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 1 8 1 2 0 0	De organismos descentralizados
1 1 8 1 3 0 0	De instituciones de seguridad social
<b>1 2 0 0 0 0 0</b>	<b>Recursos de Capital</b>
<b>1 2 1 0 0 0 0</b>	<b>Recursos propios de capital</b>
<b>1 2 1 1 0 0 0</b>	<b>Venta de activos</b>
1 2 1 1 1 0 0	De activos fijos
1 2 1 1 2 0 0	De tierras y terrenos
1 2 1 1 3 0 0	De activos intangibles
<b>1 2 1 2 0 0 0</b>	<b>Disminución de existencias</b>
1 2 1 2 1 0 0	De productos terminados y en proceso
1 2 1 2 2 0 0	De materias primas y materiales y suministros
1 2 1 2 3 0 0	De productos estratégicos
<b>1 2 1 3 0 0 0</b>	<b>Incremento de la depreciación y amortización acumulada</b>
1 2 1 3 1 0 0	Depreciación acumulada
1 2 1 3 1 0 0	Amortización acumulada
<b>1 2 2 0 0 0 0</b>	<b>Transferencias de capital</b>
<b>1 2 2 1 0 0 0</b>	<b>Del sector privado</b>
1 2 2 1 1 0 0	De unidades familiares
1 2 2 1 2 0 0	De instituciones privadas sin fines de lucro
1 2 2 1 3 0 0	De empresas privadas
<b>1 2 2 2 0 0 0</b>	<b>Del sector público</b>
1 2 2 2 1 0 0	De la administración del GCBA
1 2 2 2 1 1 0	De la administración central
1 2 2 2 1 2 0	De los organismos descentralizados
1 2 2 2 1 3 0	De las instituciones de seguridad social
1 2 2 2 2 0 0	De otras entidades del sector público local
1 2 2 2 2 1 0	De empresas públicas no financieras
1 2 2 2 2 2 0	De instituciones públicas financieras
1 2 2 2 2 3 0	De otros entes del sector público local no financiero
1 2 2 2 3 0 0	Del sector público nacional
1 2 2 2 3 1 0	De la administración nacional
1 2 2 2 3 2 0	De instituciones públicas financieras nacionales
1 2 2 2 3 3 0	De instituciones públicas no financieras nacionales
1 2 2 2 3 4 0	De otras entidades públicas nacionales



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 2 2 2 4 0 0	De provincias y municipios
1 2 2 2 4 1 0	De gobiernos provinciales
1 2 2 2 4 2 0	De empresas públicas no financieras provinciales
1 2 2 2 4 3 0	De instituciones públicas financieras provinciales
1 2 2 2 4 4 0	De otras entidades públicas provinciales
1 2 2 2 4 5 0	De gobiernos municipales
1 2 2 2 4 6 0	De empresas públicas no financieras municipales
1 2 2 2 4 7 0	De instituciones públicas financieras municipales
1 2 2 2 4 8 0	De otras entidades públicas municipales
<b>1 2 2 3 0 0 0</b>	<b>Del sector externo</b>
1 2 2 3 1 0 0	De gobiernos extranjeros
1 2 2 3 2 0 0	De organismos internacionales
1 2 2 3 3 0 0	Del sector privado extranjero
<b>1 2 3 0 0 0 0</b>	<b>Disminución de la inversión financiera<sup>3</sup></b>
<b>1 2 3 1 0 0 0</b>	<b>Venta de acciones y participaciones de capital</b>
1 2 3 1 1 0 0	Del sector privado empresarial
1 2 3 1 2 0 0	Del sector público empresarial
1 2 3 1 2 1 0	De empresas públicas no financieras
1 2 3 1 2 2 0	De instituciones públicas financieras
1 2 3 1 3 0 0	Del sector externo
<b>1 2 3 2 0 0 0</b>	<b>Recuperación de préstamos de corto plazo</b>
1 2 3 2 1 0 0	Del sector privado
1 2 3 2 2 0 0	Del sector público
1 2 3 2 2 1 0	De la administración del GCBA
1 2 3 2 2 1 1	De la administración central
1 2 3 2 2 1 2	De los organismos descentralizados
1 2 3 2 2 1 3	De las instituciones de la seguridad social
1 2 3 2 2 2 0	De otras entidades del sector público local
1 2 3 2 2 2 1	De las empresas públicas no financieras
1 2 3 2 2 2 2	De las instituciones públicas financieras
1 2 3 2 2 2 3	De otros entes del sector público local no financieros
1 2 3 2 2 3 0	Del sector público nacional
1 2 3 2 2 4 0	De las provincias y municipios
1 2 3 2 3 0 0	Del sector externo
<b>1 2 3 6 0 0 0</b>	<b>Recuperación de préstamos de largo plazo</b>
1 2 3 6 1 0 0	Del sector privado
1 2 3 6 2 0 0	Del sector público

<sup>3</sup> Recursos generados por el subsector Administración Gubernamental en transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política.

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 2 3 6 2 1 0	De la administración del GCBA
1 2 3 6 2 1 1	De la administración central
1 2 3 6 2 1 2	De los Organismos Descentralizados
1 2 3 6 2 1 3	De las instituciones de la seguridad social
1 2 3 6 2 1 0	De otras entidades del sector público local
1 2 3 6 2 1 1	De las empresas públicas no financieras
1 2 3 6 2 1 2	De las instituciones públicas financieras
1 2 3 6 2 2 3	De otros entes del sector público local no financieros
1 2 3 6 2 3 0	Del sector público nacional
1 2 3 6 2 4 0	De las provincias y municipios
1 2 3 6 3 0 0	Del sector externo
<b>1 2 4 0 0 0 0</b>	<b>Contribuciones figurativas para financiaciones de capital</b>
<b>1 2 4 1 0 0 0</b>	<b>De la administración del GCBA</b>
1 2 4 1 1 0 0	De la administración central
1 2 4 1 2 0 0	De organismos descentralizados
1 2 4 1 3 0 0	De instituciones de seguridad social
<b>1 3 0 0 0 0 0</b>	<b>Fuentes Financieras</b>
<b>1 3 1 0 0 0 0</b>	<b>Disminución de la inversión financiera</b>
<b>1 3 1 1 0 0 0</b>	<b>Venta de acciones y participaciones de capital<sup>4</sup></b>
1 3 1 1 1 0 0	Del sector privado empresarial
1 3 1 1 2 0 0	Del sector público empresarial
1 3 1 1 2 1 0	De empresas públicas no financieras
1 3 1 1 2 2 0	De instituciones públicas financieras
1 3 1 1 3 0 0	Del sector externo
<b>1 3 1 2 0 0 0</b>	<b>Recuperación de préstamos de corto plazo<sup>5</sup></b>
1 3 1 2 1 0 0	Del sector privado
1 3 1 2 2 0 0	Del sector público
1 3 1 2 2 1 0	De la administración del GCBA
1 3 1 2 2 1 1	De la administración central
1 3 1 2 2 1 2	De los organismos descentralizados
1 3 1 2 2 1 3	De las instituciones de la seguridad social
1 3 1 2 2 2 0	De otras entidades del sector público local
1 3 1 2 2 2 1	De las empresas públicas no financieras
1 3 1 2 2 2 2	De las instituciones públicas financieras
1 3 1 2 2 2 3	De otros entes del sector público local no financieros

<sup>4</sup> Recursos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y por el Sector Público Gubernamental Financiero transacciones cuyo fin es administrar la liquidez.

<sup>5</sup> Recursos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y por el Sector Público Gubernamental Financiero por transacciones cuyo fin es administrar la liquidez.

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 3 1 2 2 4 0	De las provincias y municipios
1 3 1 2 3 0 0	Del sector externo
1 3 1 3 0 0 0	<b>Venta de títulos y valores</b>
1 3 1 3 1 0 0	Títulos y valores en moneda nacional
1 3 1 3 6 0 0	Títulos y valores en moneda extranjera
1 3 1 4 0 0 0	<b>Disminución de otros activos financieros</b>
1 3 1 4 1 0 0	Disminución de disponibilidades
1 3 1 4 1 1 0	Disminución de caja y bancos
1 3 1 4 1 1 1	Disminución de caja y bancos – libre disponibilidad
1 3 1 4 1 1 2	Disminución de caja y bancos – recursos afectados
1 3 1 4 1 1 3	Disminución de caja y bancos – fondos constituidos
1 3 1 4 1 1 4	Disminución de caja y bancos – créditos externos
1 3 1 4 1 2 0	Disminución de inversiones financieras temporarias
1 3 1 4 1 3 0	Disminución de otras inversiones financieras
1 3 1 4 2 0 0	Disminución de cuentas a cobrar
1 3 1 4 2 1 0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
1 3 1 4 2 2 0	Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo
1 3 1 4 2 6 0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
1 3 1 4 2 7 0	Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo
1 3 1 4 3 0 0	Disminución de documentos a cobrar
1 3 1 4 3 1 0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
1 3 1 4 3 2 0	Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo
1 3 1 4 3 6 0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
1 3 1 4 3 7 0	Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo
1 3 1 4 4 0 0	Disminución de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas
1 3 1 4 4 1 0	Disminución de activos diferidos a corto plazo
1 3 1 4 4 2 0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
1 3 1 4 4 3 0	Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo
1 3 1 4 4 6 0	Disminución de activos diferidos a largo plazo
1 3 1 4 4 7 0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
1 3 1 4 4 8 0	Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo
<b>1 3 1 6 0 0 0</b>	<b>Recuperación de préstamos de largo plazo<sup>6 6</sup></b>
1 3 1 6 1 0 0	Del sector privado
1 3 1 6 2 0 0	Del sector público

<sup>6</sup> Recursos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y por el Sector Público Gubernamental Financiero por transacciones cuyo fin es administrar la liquidez.

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 3 1 6 2 1 0	De la administración del GCBA
1 3 1 6 2 1 1	De la administración central
1 3 1 6 2 1 2	De los Organismos Descentralizados
1 3 1 6 2 1 3	De las instituciones de la seguridad social
1 3 1 6 2 2 0	De otras entidades del sector público local
1 3 1 6 2 2 1	De las empresas públicas no financieras
1 3 1 6 2 2 2	De las instituciones públicas financieras
1 3 1 6 2 2 3	De otros entes del sector público local no financieros
1 3 1 6 2 3 0	Del sector público nacional
1 3 1 6 2 4 0	De las provincias y municipios
1 3 1 6 3 0 0	Del sector externo
<b>1 3 2 0 0 0 0</b>	<b>Endeudamiento público e incremento de otros pasivos</b>
<b>1 3 2 1 0 0 0</b>	<b>Colocación de deuda interna a corto plazo</b>
<b>1 3 2 2 0 0 0</b>	<b>Colocación de deuda externa a corto plazo</b>
<b>1 3 2 3 0 0 0</b>	<b>Obtención de préstamos a corto plazo</b>
1 3 2 3 1 0 0	Del sector privado
1 3 2 3 2 0 0	Del sector público
1 3 2 3 2 1 0	De la administración del GCBA
1 3 2 3 2 1 1	De la administración central
1 3 2 3 2 1 2	De los organismos descentralizados
1 3 2 3 2 1 3	De las instituciones de la seguridad social
1 3 2 3 2 2 0	De otras entidades del sector público local
1 3 2 3 2 2 1	De las empresas públicas no financieras
1 3 2 3 2 2 2	De las instituciones públicas financieras
1 3 2 3 2 2 3	De otros entes del sector público local no financieros
1 3 2 3 2 3 0	Del sector público nacional
1 3 2 3 2 4 0	De las provincias y municipios
1 3 2 3 3 0 0	Del sector externo
<b>1 3 2 5 0 0 0</b>	<b>Incremento de otros pasivos</b>
1 3 2 5 1 0 0	Incremento de cuentas a pagar
1 3 2 5 1 1 0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
1 3 2 5 1 2 0	Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo
1 3 2 5 1 6 0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
1 3 2 5 1 7 0	Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo
1 3 2 5 2 0 0	Incremento de documentos a pagar
1 3 2 5 2 1 0	Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo
1 3 2 5 2 2 0	Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo
1 3 2 5 2 6 0	Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo
1 3 2 5 2 7 0	Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
1 3 2 5 3 0 0	Incremento de depósitos a la vista
1 3 2 5 4 0 0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
1 3 2 5 5 0 0	Incremento de pasivos diferidos
1 3 2 5 5 1 0	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo
1 3 2 5 5 6 0	Incremento de pasivos diferidos a largo plazo
1 3 2 5 6 0 0	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas
1 3 2 5 6 1 0	Incremento de provisiones
1 3 2 5 6 1 1	Incremento de provisiones para cuentas incobrables
1 3 2 5 6 1 2	Incremento de provisiones para autoseguro
1 3 2 5 6 2 0	Incremento de provisiones
1 3 2 5 6 3 0	Incremento de reservas técnicas
<b>1 3 2 6 0 0 0</b>	<b>Colocación de deuda interna a largo plazo</b>
<b>1 3 2 7 0 0 0</b>	<b>Colocación de deuda externa a largo plazo</b>
<b>1 3 2 8 0 0 0</b>	<b>Obtención de préstamos a largo plazo</b>
1 3 2 8 1 0 0	Del sector privado
1 3 2 8 2 0 0	Del sector público
1 3 2 8 2 1 0	De la administración del GCBA
1 3 2 8 2 1 1	De la administración central
1 3 2 8 2 1 2	De los organismos descentralizados
1 3 2 8 2 1 3	De las instituciones de la seguridad social
1 3 2 8 2 2 0	De otras entidades del sector público local
1 3 2 8 2 2 1	De las empresas públicas no financieras
1 3 2 8 2 2 2	De las instituciones públicas financieras
1 3 2 8 2 2 3	De otros entes del sector público local no financieros
1 3 2 8 2 3 0	Del sector público nacional
1 3 2 8 2 4 0	De las provincias y municipios
1 3 2 8 3 0 0	Del sector externo
<b>1 3 2 9 0 0 0</b>	<b>Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación</b>
1 3 2 9 1 0 0	Conversión de la deuda interna
1 3 2 9 2 0 0	Conversión de la deuda externa
<b>1 3 3 0 0 0 0</b>	<b>Incremento del patrimonio</b>
<b>1 3 3 1 0 0 0</b>	<b>Incremento de capital</b>
<b>1 3 3 2 0 0 0</b>	<b>Incremento de reservas</b>
<b>1 3 3 3 0 0 0</b>	<b>Incremento de resultados acumulados</b>
<b>1 3 4 0 0 0 0</b>	<b>Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras</b>

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
---------------------	-------------

<b>1 3 4 1 0 0 0</b>	<b>De la administración del GCBA</b>
1 3 4 1 1 0 0	De la administración central
1 3 4 1 2 0 0	De organismos descentralizados
1 3 4 1 3 0 0	De instituciones de seguridad social



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### RELACIONES ENTRE CLASIFICADORES

CÓDIGO	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
<b>1.0.0.0.0.0 Recursos</b>	
<b>1.1.0.0.0.0 Ingresos Corrientes</b>	
<b>1.1.1.0.0.0 Ingresos tributarios</b>	
<b>1.1.1.1.0.0 Impuestos Directos</b>	
1.1.1.1.1.0.0 Sobre los ingresos	11.1.0
1.1.1.1.2.0.0 Sobre el patrimonio	11.2.0
<b>1.1.1.2.0.0 Impuestos Indirectos</b>	
1.1.1.2.1.0.0 Sobre la producción, el consumo y las transacciones	11.3.0
1.1.1.2.3.0.0 Otros impuestos locales	11.5.0
1.1.1.3.0.0.0 Impuestos Nacionales	11.7.0
<b>1.1.2.0.0.0 Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>13.0.0</b>
<b>1.1.3.0.0.0 Ingresos no tributarios</b>	
<b>1.1.3.1.0.0 Tasas</b>	<b>12.1.0</b>
<b>1.1.3.2.0.0 Derechos</b>	<b>12.2.0</b>
<b>1.1.3.3.0.0 Otros no tributarios</b>	<b>12.3.0 al 12.9.0</b>
<b>1.1.4.0.0.0 Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas</b>	<b>14.0.0</b>
<b>1.1.5.0.0.0 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado</b>	
<b>1.1.5.1.0.0 Ventas brutas</b>	<b>15.1.0-15.2.0</b>
<b>1.1.5.2.0.0 Ingresos financieros de instituciones Financieras</b>	<b>15.3.0</b>
<b>1.1.5.3.0.0 Otros ingresos de operación</b>	<b>15.9.0</b>
<b>1.1.6.0.0.0 Rentas de la propiedad</b>	
<b>1.1.6.1.0.0 Intereses</b>	
1.1.6.1.1.0.0 Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0 Intereses por préstamos	16.1.1
1.1.6.1.1.2.0 Intereses por depósitos	16.2.1
1.1.6.1.1.3.0 Intereses por títulos y valores	16.3.1
1.1.6.1.2.0.0 Intereses del exterior	
1.1.6.1.2.1.0 Intereses por préstamos	16.1.2
1.1.6.1.2.2.0 Intereses por depósitos	16.2.2
1.1.6.1.2.3.0 Intereses por títulos y valores	16.3.2
<b>1.1.6.2.0.0 Dividendos</b>	<b>16.4.0</b>
<b>1.1.6.3.0.0 Arrendamientos de tierras y terrenos</b>	<b>16.5.0</b>
<b>1.1.6.4.0.0 Derechos sobre bienes intangibles</b>	<b>16.6.0</b>
<b>1.1.7.0.0.0 Transferencias corrientes</b>	
<b>1.1.7.1.0.0 Del sector privado</b>	
1.1.7.1.1.0.0 De unidades familiares	17.1.1

1.1.7.1.2.0.0	De instituciones privadas sin fines de lucro	17.1.2
1.1.7.1.3.0.0	De empresas privadas	17.1.3
<b>1.1.7.2.0.0.0</b>	<b>Del sector público</b>	
<b>1.1.7.2.1.0.0</b>	<b>De la administración del GCBA</b>	
1.1.7.2.1.1.0	De la administración central	17.2.1
1.1.7.2.1.2.0	De los organismos descentralizados	17.2.2
1.1.7.2.1.3.0	De las instituciones de seguridad social	17.2.3
1.1.7.2.2.0.0	De otras entidades del sector público local	
1.1.7.2.2.1.0	De empresas públicas no financieras	17.4.1
1.1.7.2.2.2.0	De instituciones públicas financieras	17.3.0
1.1.7.2.2.3.0	De otros entes del sector público local no financiero	17.4.9
1.1.7.2.3.0.0	Del sector público nacional	
1.1.7.2.3.1.0	De la administración nacional	17.5.1
1.1.7.2.3.2.0	De instituciones públicas financieras nacionales	17.5.2
1.1.7.2.3.3.0	De instituciones públicas no financieras nacionales	17.5.3
1.1.7.2.3.4.0	De otras entidades públicas nacionales	17.5.4
1.1.7.2.4.0.0	De provincias y municipios	
1.1.7.2.4.1.0	De gobiernos provinciales	17.6.1
1.1.7.2.4.2.0	De empresas públicas no financieras provinciales	17.6.3
1.1.7.2.4.3.0	De instituciones públicas financieras provinciales	17.6.2
1.1.7.2.4.4.0	De otras entidades públicas provinciales	17.6.4
1.1.7.2.4.5.0	De gobiernos municipales	17.6.6
1.1.7.2.4.6.0	De empresas públicas no financieras municipales	17.6.8
1.1.7.2.4.7.0	De instituciones públicas financieras municipales	17.6.7
1.1.7.2.4.8.0	De otras entidades públicas municipales	17.6.9
<b>1.1.7.3.0.0.0</b>	<b>Del sector externo</b>	
1.1.7.3.1.0.0	De gobiernos extranjeros	17.7.1
1.1.7.3.2.0.0	De organismos internacionales	17.7.2
1.1.7.3.3.0.0	Del sector privado extranjero	17.7.3
<b>1.1.8.0.0.0.0</b>	<b>Contribuciones figurativas para financiamientos corrientes</b>	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración del GCBA	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	41.1.1
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	41.1.2
1.1.8.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	41.1.3
<b>1.2.0.0.0.0.0</b>	<b>Recursos de Capital</b>	
<b>1.2.1.0.0.0.0</b>	<b>Recursos propios de capital</b>	
<b>1.2.1.1.0.0.0</b>	<b>Venta de activos</b>	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	21.1.2-21.1.3-21.1.6 al 21.1.9
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	21.1.1
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	21.1.4
<b>1.2.1.2.0.0.0</b>	<b>Disminución de existencias</b>	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado en rubro
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado en rubro
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado en rubro



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
<b>1.2.1.3.0.0.0</b>	<b>Incremento de la depreciación y amortización acumulada</b>
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada 21.3.1
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada 21.3.2
<b>1.2.2.0.0.0.0</b>	<b>Transferencias de capital</b>
<b>1.2.2.1.0.0.0</b>	<b>Del sector privado</b>
1.2.2.1.1.0.0	De unidades familiares 22.1.1
1.2.2.1.2.0.0	De instituciones privadas sin fines de lucro 22.1.2
1.2.2.1.3.0.0	De empresas privadas 22.1.3
<b>1.2.2.2.0.0.0</b>	<b>Del sector público</b>
1.2.2.2.1.0.0	De la administración del GCBA
1.2.2.2.1.1.0	De la administración central 22.2.1
1.2.2.2.1.2.0	De los organismos descentralizados 22.2.2
1.2.2.2.1.3.0	De las instituciones de seguridad social 22.2.3
1.2.2.2.2.0.0	De otras entidades del sector público local
1.2.2.2.2.1.0	De empresas públicas no financieras 22.4.1
1.2.2.2.2.2.0	De instituciones públicas financieras 22.3.0
1.2.2.2.2.3.0	De otros entes del sector público local no financiero 22.4.9
1.2.2.2.3.0.0	Del sector público nacional
1.2.2.2.3.1.0	De la administración nacional 22.5.1
1.2.2.2.3.2.0	De instituciones públicas financieras nacionales 22.5.2
1.2.2.2.3.3.0	De instituciones públicas no financieras nacionales 22.5.3
1.2.2.2.3.4.0	De otras entidades públicas nacionales 22.5.4
1.2.2.2.4.0.0	De provincias y municipios
1.2.2.2.4.1.0	De gobiernos provinciales 22.6.1
1.2.2.2.4.2.0	De empresas públicas no financieras provinciales 22.6.3
1.2.2.2.4.3.0	De instituciones públicas financieras provinciales 22.6.2
1.2.2.2.4.4.0	De otras entidades públicas provinciales 22.6.4
1.2.2.2.4.5.0	De gobiernos municipales 22.6.6
1.2.2.2.4.6.0	De empresas públicas no financieras municipales 22.6.8
1.2.2.2.4.7.0	De instituciones públicas financieras municipales 22.6.7
1.2.2.2.4.8.0	De otras entidades públicas municipales 22.6.9
<b>1.2.2.3.0.0.0</b>	<b>Del sector externo</b>
1.2.2.3.1.0.0	De gobiernos extranjeros 22.7.1
1.2.2.3.2.0.0	De organismos internacionales 22.7.2
1.2.2.3.3.0.0	Del sector privado extranjero 22.7.3
<b>1.2.3.0.0.0.0</b>	<b>Disminución de la inversión financiera</b>
<b>1.2.3.1.0.0.0</b>	<b>Venta de acciones y participaciones de capital</b>
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial 32.1.0
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial
1.2.3.1.2.1.0	De empresas públicas no financieras 32.3.0

1.2.3.1.2.2.0	De instituciones públicas financieras	32.2.0
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo	32.6.0
<b>1.2.3.2.0.0.0</b>	<b>Recuperación de préstamos de corto plazo</b>	
1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	33.1.0
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.2.3.2.2.1.1	De la administración central	33.2.1
1.2.3.2.2.1.2	De los organismos descentralizados	33.2.2
1.2.3.2.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	33.2.3
1.2.3.2.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.2.3.2.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	33.7.0
1.2.3.2.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	33.6.0
1.2.3.2.2.2.3	De otros entes del sector público local no financieros	33.2.4
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público nacional	33.3.0
1.2.3.2.2.4.0	De las provincias y municipios	33.4.0-33.5.0
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	33.9.0
<b>1.2.3.6.0.0.0</b>	<b>Recuperación de préstamos de largo plazo</b>	
1.2.3.6.1.0.0	Del sector privado	34.1.0
1.2.3.6.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.6.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.2.3.6.2.1.1	De la administración central	34.2.1
1.2.3.6.2.1.2	De los organismos descentralizados	34.2.2
1.2.3.6.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	34.2.3
1.2.3.6.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.2.3.6.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	34.7.0
1.2.3.6.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	34.6.0
1.2.3.6.2.2.3	De otros entes del sector público local no financieros	34.2.4
1.2.3.6.2.3.0	Del sector público nacional	34.3.0
1.2.3.6.2.4.0	De las provincias y municipios	34.4.0-34.5.0
1.2.3.6.3.0.0	Del sector externo	34.9.0
<b>1.2.4.0.0.0.0</b>	<b>Contribuciones figurativas para financiamientos de capital</b>	
<b>1.2.4.1.0.0.0</b>	<b>De la administración del GCBA</b>	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	41.2.1
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	41.2.2
1.2.4.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	41.2.3
<b>1.3.0.0.0.0.0</b>	<b>Fuentes Financieras</b>	
<b>1.3.1.0.0.0.0</b>	<b>Disminución de la inversión financiera</b>	
<b>1.3.1.1.0.0.0</b>	<b>Venta de acciones y participaciones de capital</b>	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	32.1.0
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	
1.3.1.1.2.1.0	De empresas públicas no financieras	32.3.0
1.3.1.1.2.2.0	De instituciones públicas financieras	32.2.0
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo	32.6.0
<b>1.3.1.2.0.0.0</b>	<b>Recuperación de préstamos de corto plazo</b>	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	33.1.0
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO	
1.3.1.2.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.1.2.2.1.1	De la administración central	33.2.1
1.3.1.2.2.1.2	De los organismos descentralizados	33.2.2
1.3.1.2.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	33.2.3
1.3.1.2.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.1.2.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	33.7.0
1.3.1.2.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	33.6.0
1.3.1.2.2.2.3	De otros entes del sector público local no financieros	33.2.4
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público nacional	33.3.0
1.3.1.2.2.4.0	De las provincias y municipios	33.4.0-33.5.0
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	33.9.0
<b>1.3.1.3.0.0.0</b>	<b>Venta de títulos y valores</b>	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores en moneda nacional	31.1.0
1.3.1.3.6.0.0	Títulos y valores en moneda extranjera	31.2.0
<b>1.3.1.4.0.0.0</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	
1.3.1.4.1.1.0	Disminución de caja y bancos	
1.3.1.4.1.1.1	Disminución de caja y bancos – libre disponibilidad	35.1.1-35.2.1
1.3.1.4.1.1.2	Disminución de caja y bancos – recursos afectados	35.1.2
1.3.1.4.1.1.3	Disminución de caja y bancos – fondos constituidos	35.1.3
1.3.1.4.1.1.4	Disminución de caja y bancos – créditos externos	35.1.4
1.3.1.4.1.2.0	Disminución de inversiones financieras temporarias	35.1.5-35.2.2
1.3.1.4.1.3.0	Disminución de otras inversiones financieras	35.2.3
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	
1.3.1.4.2.1.0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo	35.3.1
1.3.1.4.2.2.0	Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo	35.4.1
1.3.1.4.2.6.0	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	35.3.2
1.3.1.4.2.7.0	Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo	35.4.2
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	
1.3.1.4.3.1.0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo	35.5.1
1.3.1.4.3.2.0	Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo	35.6.1
1.3.1.4.3.6.0	Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo	35.5.2
1.3.1.4.3.7.0	Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo	35.6.2
<b>1.3.1.4.4.0.0</b>	<b>Disminución de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas</b>	

CÓDIGO		CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.3.1.4.4.1.0	Disminución de activos diferidos a corto plazo	35.8.1
1.3.1.4.4.2.0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	35.7.1
1.3.1.4.4.3.0	Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo	35.7.3
1.3.1.4.4.6.0	Disminución de activos diferidos a largo plazo	35.8.2
1.3.1.4.4.7.0	Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo	35.7.2
1.3.1.4.4.8.0	Disminución de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo	35.7.4
<b>1.3.1.6.0.0.0</b>	<b>Recuperación de préstamos de largo plazo</b>	
1.3.1.6.1.0.0	Del sector privado	34.1.0
1.3.1.6.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.6.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.1.6.2.1.1	De la administración central	34.2.1
1.3.1.6.2.1.2	De los organismos descentralizados	34.2.2
1.3.1.6.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	34.2.3
1.3.1.6.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.1.6.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	34.7.0
1.3.1.6.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	34.6.0
1.3.1.6.2.2.3	De otros entes del sector público local no financieros	34.2.4
1.3.1.6.2.3.0	Del sector público nacional	34.3.0
1.3.1.6.2.4.0	De las provincias y municipios	34.4.0 – 34.5.0
1.3.1.6.3.0.0	Del sector externo	34.9.0
<b>1.3.2.0.0.0.0</b>	<b>Endeudamiento público e incremento de otros pasivos</b>	
<b>1.3.2.1.0.0.0</b>	<b>Colocación de deuda interna a corto plazo</b>	<b>36.1.1</b>
<b>1.3.2.2.0.0.0</b>	<b>Colocación de deuda externa a corto plazo</b>	<b>36.2.1</b>
<b>1.3.2.3.0.0.0</b>	<b>Obtención de préstamos a corto plazo</b>	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	37.1.1
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	De la administración del GCBA	
1.3.2.3.2.1.1	De la administración central	37.2.1.1
1.3.2.3.2.1.2	De los organismos descentralizados	37.2.2.1
1.3.2.3.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	37.2.3.1
1.3.2.3.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.2.3.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	37.7.1
1.3.2.3.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	37.8.1
1.3.2.3.2.2.3	De otros entes del sector público local no financieros	37.2.4.1
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público nacional	37.5.1.1-37.5.2.1- 37.5.3.1-37.5.4.1



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.3.2.3.2.4.0	De las provincias y municipios 37.6.1
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo 37.9.1
<b>1.3.2.5.0.0.0</b>	<b>Incremento de otros pasivos</b>
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar
1.3.2.5.1.1.0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo 38.1.1
1.3.2.5.1.2.0	Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo 38.2.1
1.3.2.5.1.6.0	Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo 38.1.2
1.3.2.5.1.7.0	Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo 38.2.2
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar
1.3.2.5.2.1.0	Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo 38.3.1
1.3.2.5.2.2.0	Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo 38.4.1
1.3.2.5.2.6.0	Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo 38.3.2
1.3.2.5.2.7.0	Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo 38.4.2
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista 38.5.1
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo 38.5.2
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos
1.3.2.5.5.1.0	Incremento de pasivos diferidos a corto plazo 38.6.1
1.3.2.5.5.6.0	Incremento de pasivos diferidos a largo plazo 38.6.2
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de previsiones, provisiones y reservas técnicas 38.7.0
1.3.2.5.6.1.0	Incremento de previsiones
1.3.2.5.6.1.1	Incremento de previsiones para cuentas incobrables 38.7.1
1.3.2.5.6.1.2	Incremento de previsiones para autoseguro 38.7.2
1.3.2.5.6.2.0	Incremento de provisiones 38.7.3
1.3.2.5.6.3.0	Incremento de reservas técnicas 38.7.4
<b>1.3.2.6.0.0.0</b>	<b>Colocación de deuda interna a largo plazo 36.1.2</b>
<b>1.3.2.7.0.0.0</b>	<b>Colocación de deuda externa a largo plazo 36.2.2</b>
<b>1.3.2.8.0.0.0</b>	<b>Obtención de préstamos a largo plazo</b>
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado 37.1.2
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público
1.3.2.8.2.1.0	De la administración del GCBA
1.3.2.8.2.1.1	De la administración central 37.2.1.2
1.3.2.8.2.1.2	De los organismos descentralizados 37.2.2.2

CÓDIGO		CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.3.2.8.2.1.3	De las instituciones de la seguridad social	37.2.3.2
1.3.2.8.2.2.0	De otras entidades del sector público local	
1.3.2.8.2.2.1	De las empresas públicas no financieras	37.7.2
1.3.2.8.2.2.2	De las instituciones públicas financieras	37.8.2
1.3.2.8.2.2.3	De otros entes del sector público local no financieros	37.2.4.2
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público nacional	37.5.1.2-37.5.2.2- 37.5.3.2-37.5.4.2
1.3.2.8.2.4.0	De las provincias y municipios	37.6.2
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	37.9.2
<b>1.3.2.9.0.0.0</b>	<b>Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación</b>	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	38.9.1-38.9.3
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	38.9.2-38.9.4
<b>1.3.3.0.0.0.0</b>	<b>Incremento del patrimonio</b>	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	39.1.0
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	39.2.0
1.3.3.3.0.0.0	Incremento de resultados acumulados	39.3.0
<b>1.3.4.0.0.0.0</b>	<b>Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras</b>	
<b>1.3.4.1.0.0.0</b>	<b>De la administración del GCBA</b>	
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central	41.3.1
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	41.3.2
1.3.4.1.3.0.0	De instituciones de seguridad social	41.3.3



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

#### Descripción de cuentas

##### **1.1 Ingresos corrientes**

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

##### **1.1.1 Ingresos tributarios**

Los ingresos tributarios son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos o indirectos. Los directos gravan el patrimonio de las personas con existencia física o ideal residentes en el territorio de la Ciudad. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios, etc. La apertura en directos e indirectos está referida a los impuestos locales, los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

##### **1.1.2 Contribuciones a la seguridad social**

Son obligaciones de los agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

##### **1.1.3 Ingresos no tributarios**

Los ingresos no tributarios abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como en concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene de éste; incluye las contribuciones por mejoras.

##### **1.1.4 Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas**

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los organismos de la administración central y de las instituciones descentralizadas.

##### **1.1.5 Ingresos de operación de Empresas y Sociedades del Estado**

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las entidades gubernamentales no financieras (empresas públicas, instituciones, etc.) incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

##### **1.1.6 Rentas de la propiedad**

Principalmente se incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otras formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías, que está clasificado como ingreso no tributario. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

##### **1.1.7 Transferencias corrientes**

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente de producción o consumo y se caracterizan porque

afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

#### **1.1.8 Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

### **1.2 Recursos de capital**

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

#### **1.2.1 Recursos propios de capital**

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

#### **1.2.2 Transferencias de capital**

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

#### **1.2.3 Disminución de la inversión financiera**

Los recursos de capital incluyen también, en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

#### **1.2.4 Contribuciones figurativas para financiaciones de capital**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

### **1.3. Fuentes financieras**

Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

#### **1.3.1 Disminución de la inversión financiera**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, así como la disminución de inversiones financieras temporarias y de otras inversiones financieras, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

### **1.3.2 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos**

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero. Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

### **1.3.3 Incremento de Patrimonio**

Denota la generación de ingresos a través de los incrementos del capital, de las ganancias reservadas y de los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

### **1.3.4 Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras**

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

## C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

### Concepto

La clasificación por origen tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su procedencia jurisdiccional y es una de las formas de presentación de la información prevista en el Art. 17 del Decreto N° 1.000-GCABA-99, reglamentario del Art.33 de la Ley N° 70.

De conformidad con este criterio, los recursos se clasifican en tres grandes categorías: **local, nacional y otro origen.**

Complementariamente pueden ser agrupados según constituyan un ingreso de libre disponibilidad o afectado a un fin específico y predeterminado, cuando exista una ordenanza o ley de la Legislatura de la Ciudad o una norma legal nacional que así lo disponga. En principio, todos los recursos procedentes de otros orígenes, distintos al local o nacional, se consideran como de libre disponibilidad, salvo que existan leyes locales o normas legales nacionales que impongan una determinada afectación a esta clase de recursos.

El clasificador por origen de los recursos es un clasificador agregado, esto se estructura sobre la base del clasificador por rubro de recursos y, por lo tanto, no se utiliza al registrar las transacciones.

Dada la confluencia de ingresos de origen local, nacional y de otras procedencias, favorece la determinación del peso específico de cada uno de esos sectores en la estructura del financiamiento de la Ciudad, así como una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA**

#### **Catálogo de cuentas**

- 1. ORIGEN LOCAL**
- 2. ORIGEN NACIONAL**
- 3. OTRO ORIGEN**

## **DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS**

De acuerdo con este clasificador a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

### **1. Origen local**

Los recursos de origen local reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna, o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los “tipos” de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital, el endeudamiento público y la obtención de préstamos.

Todo financiamiento proveniente del sector externo, del sector público nacional, de una provincia o municipio, o del sector privado, se trate o no de personas con residencia en el territorio de la Ciudad, no debe ser categorizado como un recurso de origen local.

### **2. Origen Nacional**

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributos, tales como los provenientes del régimen de coparticipación federal, a las transferencias discrecionales (para salud, educación, etc.) y a los préstamos.

### **3. Otro Origen**

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector privado, externo y público (excepto las que provengan del Sector Público Local o del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga el propio Sector Publico Local o la Administración Nacional).



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### Metodología para su elaboración

#### CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS

ORIGEN	TIPO-CLASE
1. LOCAL	11.1.0-11.2.0-11.3.0-11.5.0-12.0.0-13.0.0-14.0.0-15.0.0-16.0.0-17.2.0-17.3.0-17.4.0-21.0.0-22.2.0-31.0.0-32.0.0-33.0.0 34.0.0-35.0.0-37.2.0-37.7.0-37.8.0-38.0.0-39.0.0-41.0.0
2. NACIONAL	11.7.0-17.5.0-22.5.0-37.5.0
3. OTRO	17.1.0-17.6.0-17.7.0-22.1.0-22.6.0-22.7.0-36.0.0-37.1.0-37.6.0-37.9.0

## IV CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

### A. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

#### Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público gubernamental aplica en el desarrollo de su proceso productivo. En este sentido, constituye un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero relacionadas. Se distingue, en consecuencia, como un clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

#### Objeto

La clasificación por objeto del gasto tiene como propósito:

- ❖ Identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- ❖ Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Gobierno de la Ciudad.
- ❖ Facilitar el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto y posibilitar el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- ❖ Permitir el control interno y externo de las transacciones públicas.
- ❖ Proporcionar información relevante sobre la demanda de bienes y servicios por parte del Gobierno de la Ciudad.

#### Aspectos generales

Su diseño contempla un alto nivel de desagregación, a los fines de facilitar el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública.

Las veces que en este clasificador se utiliza la expresión “a corto plazo” se está haciendo referencia a operaciones cuyo vencimiento opera dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

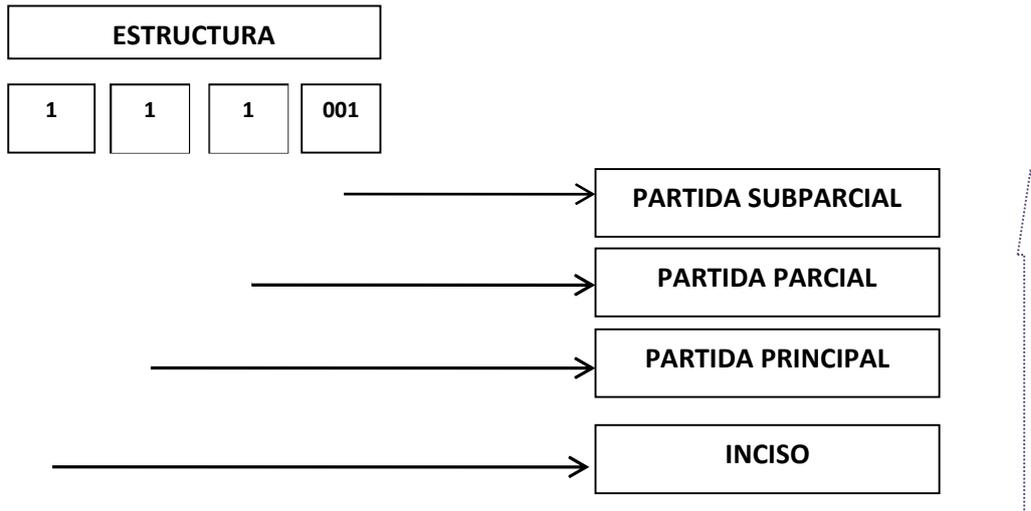
Bajo la denominación “empresas públicas gubernamentales” se incluyen las empresas y sociedades del Estado Gubernamental, las sociedades anónimas en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuente con participación estatal mayoritaria y toda otra organización



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

empresarial donde tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

El clasificador por objeto del gasto se estructura en cuatro niveles:



En el caso de los incisos 5 “Transferencias” y 6 “Activos Financieros”, las partidas parciales correspondientes a transferencias, aportes de capital y préstamos a corto y largo plazo, otorgadas a organizaciones de carácter lucrativo del Sector Privado, a instituciones del Sector Público Gubernamental y no Gubernamental (provincias, municipios, empresas públicas, etc.) y al Sector Externo, deberán abrirse en partidas subparciales, para lo cual está facultada la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

## CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

### Catálogo de cuentas

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
1	0	0	<b>Gastos en personal</b>
1	1	0	<b>Personal permanente</b>
1	1	1	Retribución del cargo
1	1	3	Retribuciones que no hacen al cargo
1	1	4	Sueldo anual complementario
1	1	5	Otros gastos en personal
1	1	6	Contribuciones patronales
1	1	7	Complementos
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Personal temporario</b>
1	2	1	Retribución del cargo
1	2	3	Retribuciones que no hacen al cargo
1	2	4	Sueldo anual complementario
1	2	5	Otros gastos en personal
1	2	6	Contribuciones patronales
1	2	7	Complementos
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Servicios extraordinarios</b>
1	3	1	Retribuciones extraordinarias
1	3	2	Sueldo anual complementario
1	3	3	Contribuciones patronales
1	3	7	Retribuciones no remunerativas
1	3	9	Horas Recurrentes
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Asignaciones familiares</b>
1	4	1	Personal permanente
1	4	2	Personal temporario
1	4	3	Personal de Planta de Gabinete
1	4	4	Contratos por tiempo determinado
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Asistencia social al personal</b>
1	5	1	Seguros de riesgo de trabajo
1	5	7	Refrigerios
1	5	9	Asistencia social sin discriminar
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Beneficios y compensaciones</b>
1	6	1	Retiro voluntario



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
1	6	9	Beneficios y compensaciones sin discriminar
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Gabinete de autoridades superiores</b>
1	7	1	Retribución del cargo
1	7	3	Retribuciones que no hacen al cargo
1	7	4	Sueldo anual complementario
1	7	5	Otros gastos en personal
1	7	6	Contribuciones patronales
1	7	7	Complementos
<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Contratos por tiempo determinado</b>
1	8	1	Retribución del servicio
1	8	4	Sueldo anual complementario
1	8	6	Contribuciones patronales
1	8	7	Complementos
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Personal sin discriminar</b>
1	9	9	Personal sin discriminar
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Bienes de consumo</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Productos alimenticios agropecuarios y forestales</b>
2	1	1	Alimentos para personas
2	1	2	Alimentos para animales
2	1	3	Productos pecuarios
2	1	4	Productos agroforestales
2	1	5	Madera, corcho y sus manufacturas
2	1	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Textiles y vestuario</b>
2	2	1	Hilados y telas
2	2	2	Prendas de vestir
2	2	3	Confecciones textiles
2	2	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Pulpa, papel, cartón y sus productos</b>
2	3	1	Papel y cartón para oficina
2	3	2	Papel y formularios para computación
2	3	3	Productos de artes gráficas
2	3	4	Manufacturas de pulpa, papel y cartón
2	3	5	Libros, revistas y periódicos

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
2	3	6	Textos de enseñanza
2	3	7	Especies timbradas y valores
2	3	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>
2	4	1	Cueros y pieles
2	4	2	Artículos de cuero
2	4	3	Artículos de caucho
2	4	4	Cubiertas y cámaras de aire
2	4	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>
2	5	1	Compuestos químicos
2	5	2	Productos farmacéuticos y medicinales
2	5	3	Abonos y fertilizantes
2	5	4	Insecticidas, fumigantes y otros
2	5	5	Tintas, pinturas y colorantes
2	5	6	Combustibles y lubricantes
2	5	7	Asfalto y similares
2	5	8	Productos de material plástico
2	5	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Productos de minerales no metálicos</b>
2	6	1	Productos de arcilla y cerámica
2	6	2	Productos de vidrio
2	6	3	Productos de loza y porcelana
2	6	4	Productos de cemento y yeso
2	6	5	Cemento, cal y yeso
2	6	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Productos metálicos</b>
2	7	1	Productos ferrosos
2	7	2	Productos no ferrosos
2	7	3	Material de guerra
2	7	4	Estructuras metálicas acabadas
2	7	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Minerales</b>
2	8	1	Minerales metalíferos
2	8	2	Petróleo crudo y gas natural



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
2	8	3	Carbón mineral
2	8	4	Piedra, arcilla y arena
2	8	9	Otros no especificados precedentemente
<b>2</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>
2	9	1	Elementos de limpieza
2	9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
2	9	3	Útiles y materiales eléctricos
2	9	4	Utensilios de cocina y comedor
2	9	5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
2	9	6	Repuestos y accesorios
2	9	7	Herramientas menores
2	9	8	Elementos y Accesorios Deportivos
2	9	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Servicios no personales</b>
<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Servicios básicos</b>
3	1	1	Energía eléctrica
3	1	2	Agua
3	1	3	Gas
3	1	4	Teléfonos, télex y telefax
3	1	5	Correos y telégrafos
3	1	8	Internet en banda ancha
3	1	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Alquileres y Derechos</b>
3	2	1	Alquiler de edificios y locales
3	2	2	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
3	2	3	Alquiler de equipos de computación
3	2	4	Alquiler de fotocopiadoras
3	2	5	Arrendamiento de tierras y terrenos
3	2	6	Derechos de bienes intangibles
3	2	7	Leasing
3	2	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>
3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
3	3	2	Mantenimiento y reparación de vehículos
3	3	3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
3	3	4	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación
3	3	6	Mantenimiento de espacios verdes
3	3	8	Higiene urbana
3	3	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Servicios profesionales, técnicos y operativos</b>
3	4	1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
3	4	2	Médicos y sanitarios
3	4	3	Jurídicos
3	4	4	Contabilidad y auditoría
3	4	5	De capacitación
3	4	6	De informática y sistemas computarizados
3	4	7	Artísticos, culturales y recreativos
3	4	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Servicios especializados, comerciales y financieros</b>
3	5	1	Transporte y almacenamiento
3	5	2	Servicios especializados
3	5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones
3	5	4	Primas y gastos de seguros
3	5	5	Comisiones y gastos bancarios
3	5	6	Sistemas informáticos y de registro
3	5	7	Servicios de acceso a Internet y de <i>streaming</i>
3	5	8	Servicio de vigilancia
3	5	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Publicidad y propaganda</b>
3	6	1	Publicidad y propaganda
3	6	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Pasajes, viáticos y movilidad</b>
3	7	1	Pasajes
3	7	2	Viáticos
3	7	7	Pasajes, Movilidad y Hospedaje
3	7	8	Movilidad
3	7	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Impuestos, derechos, tasas y juicios</b>
3	8	1	Impuestos indirectos
3	8	2	Impuestos directos
3	8	3	Derechos y tasas
3	8	4	Multas y recargos



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
3	8	5	Regalías
3	8	6	Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales
3	8	9	Otros no especificados precedentemente
<b>3</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Otros servicios</b>
3	9	1	Servicios de ceremonial
3	9	2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios
3	9	5	Convenios de asistencia técnica
3	9	6	Servicios de consultoría
3	9	7	Servicios Varios para Eventos Deportivos
3	9	8	Premios y reconocimientos
3	9	9	Otros no especificados precedentemente
<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Bienes de uso</b>
<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Bienes preexistentes</b>
4	1	1	Tierras y terrenos para el dominio privado de la CABA
4	1	2	Edificios e instalaciones para el dominio privado de la CABA
4	1	3	Otros bienes preexistentes para el dominio privado de la CABA
4	1	4	Otros bienes preexistentes para el dominio público de la CABA
<b>4</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Construcciones</b>
4	2	1	Construcciones en bienes de dominio privado
4	2	2	Construcciones en bienes de dominio público
4	2	3	Relleno sanitario
4	2	4	Obras de mejora y ampliación
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>
4	3	1	Maquinaria y equipo de producción
4	3	2	Equipo de transporte, tracción y elevación
4	3	3	Equipo sanitario y de laboratorio
4	3	4	Equipo de comunicación y señalamiento
4	3	5	Equipo educacional, cultural y recreativo
4	3	6	Equipo para computación
4	3	7	Equipo de oficina y mobiliario
4	3	8	Herramientas y repuestos mayores
4	3	9	Equipos varios

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Equipo de seguridad</b>
4	4	1	Equipo de seguridad
<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Obras de arte, libros y elementos coleccionables</b>
4	5	1	Libros, revistas y otros elementos de colección
4	5	2	Obras de arte
<b>4</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Semovientes</b>
4	7	1	Semovientes
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Activos intangibles</b>
4	8	1	Programas de computación
4	8	9	Otros activos intangibles
<b>4</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Otros bienes de uso e inversiones</b>
4	9	1	Otros bienes de uso e inversiones no especificados precedentemente
4	9	5	Equipamiento para Eventos Deportivos
<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias</b>
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>
5	1	1	Jubilaciones, retiros y/o pensiones
5	1	2	Subsidios, transferencias y apoyos
5	1	3	Becas y otros subsidios
5	1	4	Ayudas sociales a personas
5	1	5	Transferencias a instituciones de enseñanza
5	1	6	Transferencias para actividades científicas o académicas
5	1	7	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro
5	1	8	Transferencias a cooperativas
5	1	9	Transferencias a empresas privadas
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital</b>
5	2	1	Transferencias a personas
5	2	2	Transferencias a instituciones de enseñanza
5	2	3	Transferencias para actividades científicas o académicas
5	2	4	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro
5	2	5	Transferencias a cooperativas
5	2	6	Transferencias a empresas privadas
<b>5</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes</b>



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
5	3	1	A la administración central nacional
5	3	2	A instituciones descentralizadas nacionales
5	3	3	A instituciones de seguridad social nacionales
5	3	4	A otras instituciones públicas nacionales
<b>5</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital</b>
5	4	1	A la administración central nacional
5	4	2	A instituciones descentralizadas nacionales
5	4	3	A instituciones de seguridad social nacionales
5	4	4	A otras instituciones públicas nacionales
<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias al Sector Público empresarial</b>
5	5	1	Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes
5	5	2	Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes
5	5	3	Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes
5	5	4	Transferencias a otros entes del sector público no financiero para financiar gastos corrientes
5	5	6	Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital
5	5	7	Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital
5	5	8	Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital
5	5	9	Transferencias a otros entes del sector público no financiero para financiar gastos de capital
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias a universidades</b>
5	6	1	Transferencias a universidades para financiar gastos corrientes
5	6	2	Transferencias a universidades para financiar gastos de capital
<b>5</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes</b>
5	7	1	Transferencias a gobiernos provinciales
5	7	2	Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
5	7	3	Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
5	7	5	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales
5	7	6	Transferencias a gobiernos municipales
5	7	7	Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
5	7	8	Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
5	7	9	Transferencias a otras instituciones públicas municipales
<b>5</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital</b>
5	8	1	Transferencias a gobiernos provinciales
5	8	2	Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
5	8	3	Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
5	8	4	Transferencias a entes tripartitos
5	8	5	Transferencias a otras instituciones públicas provinciales
5	8	6	Transferencias a gobiernos municipales
5	8	7	Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
5	8	8	Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
5	8	9	Transferencias a otras instituciones públicas municipales
<b>5</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias al exterior</b>
5	9	1	Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes
5	9	2	Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes
5	9	6	Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital
5	9	7	Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital
<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Activos financieros</b>
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Aportes de capital</b>
6	1	1	Aportes de capital a empresas privadas nacionales
6	1	2	Aportes de capital a empresas públicas no financieras
6	1	3	Aportes de capital a instituciones públicas financieras
6	1	4	Aportes de capital a organismos internacionales
6	1	5	Aportes de capital a otros entes del sector público no financiero
6	1	6	Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo
<b>6</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Préstamos a corto plazo</b>
6	2	1	Préstamos a corto plazo al sector privado
6	2	2	Préstamos a corto plazo al sector público nacional
6	2	3	Préstamos a corto plazo a provincias
6	2	4	Préstamos a corto plazo a municipalidades



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
6	2	6	Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
6	2	7	Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
6	2	9	Préstamos a corto plazo al sector externo
<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Préstamos a largo plazo</b>
6	3	1	Préstamos a largo plazo al sector privado
6	3	2	Préstamos a largo plazo al sector público nacional
6	3	3	Préstamos a largo plazo a provincias
6	3	4	Préstamos a largo plazo a municipalidades
6	3	6	Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras
6	3	7	Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
6	3	9	Préstamos a largo plazo al sector externo
<b>6</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Títulos y valores</b>
6	4	1	Títulos y valores en moneda nacional
6	4	6	Títulos y valores en moneda extranjera
<b>6</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Incremento de disponibilidades saldo final</b>
6	5	1	Incremento de caja y banco libre disponibilidad
6	5	2	Incremento de caja y banco recursos afectados
6	5	3	Incremento de caja y banco fondos constituidos
6	5	4	Incremento de inversiones financieras temporarias
<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Otras inversiones financieras</b>
6	6	1	Otros incrementos de disponibilidades
6	6	2	Otros incrementos de inversiones financieras
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Incremento de cuentas a cobrar</b>
6	7	1	Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
6	7	2	Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
6	7	6	Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
6	7	7	Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
<b>6</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Incremento de documentos a cobrar</b>
6	8	1	Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
6	8	2	Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
6	8	6	Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
6	8	7	Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
<b>6</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a empresas y sociedades del Estado</b>
6	9	1	Incremento de activos diferidos a corto plazo
6	9	2	Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
6	9	3	Adelantos a empresas y sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo
6	9	4	Adelantos a empresas y sociedades del Estado para la ejecución de obra pública
6	9	5	Adelantos a empresas y sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital
6	9	6	Incrementos de activos diferidos a largo plazo
6	9	7	Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
6	9	8	Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo
6	9	9	Otros Gastos para la ejecución de mandas y obra pública
<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos</b>
<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Servicio de la deuda interna</b>
7	1	1	Intereses de la deuda interna a corto plazo
7	1	2	Amortización de la deuda interna a corto plazo
7	1	3	Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
7	1	4	Intereses de la deuda interna a corto plazo – Letras del Tesoro
7	1	5	Intereses de los certificados de cancelación de deuda Ley N° 2.810
7	1	6	Intereses de la deuda interna a largo plazo
7	1	7	Amortización de la deuda interna a largo plazo
7	1	8	Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo
7	1	9	Primas de emisión de valores públicos en moneda nacional
<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Servicio de la deuda externa</b>
7	2	1	Intereses de la deuda externa a corto plazo
7	2	2	Amortización de la deuda externa a corto plazo
7	2	3	Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
7	2	6	Intereses de la deuda externa a largo plazo
7	2	7	Amortización de la deuda externa a largo plazo
7	2	8	Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo
7	2	9	Primas de emisión de valores públicos en moneda extranjera



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
<b>7</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Intereses por préstamos y otras deudas</b>
7	3	1	Intereses por préstamos del sector privado
7	3	2	Intereses por préstamos del sector público nacional
7	3	3	Intereses de préstamos de provincias
7	3	4	Intereses de préstamos de municipalidades
7	3	6	Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras
7	3	7	Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras
7	3	8	Intereses de préstamos de instituciones públicas no financieras
7	3	9	Intereses de préstamos del sector externo
<b>7</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Disminución de préstamos a corto plazo</b>
7	4	1	Préstamos recibidos del sector privado
7	4	2	Préstamos recibidos del sector público nacional
7	4	3	Préstamos recibidos de provincias
7	4	4	Préstamos recibidos de municipalidades
7	4	6	Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
7	4	7	Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
7	4	9	Préstamos recibidos del sector externo
<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Disminución de préstamos a largo plazo</b>
7	5	1	Préstamos recibidos del sector privado
7	5	2	Préstamos recibidos del sector público nacional
7	5	3	Préstamos recibidos de provincias
7	5	4	Préstamos recibidos de municipalidades
7	5	6	Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
7	5	7	Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
7	5	8	Préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras
7	5	9	Préstamos recibidos del sector externo
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Disminución de cuentas y documentos a pagar</b>
7	6	1	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
7	6	2	Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
7	6	3	Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
7	6	4	Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
7	6	5	Disminución de otros pasivos - Certificados de deuda Ley N° 2.810
7	6	6	Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
7	6	7	Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
7	6	8	Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
7	6	9	Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras</b>
7	7	1	Disminución de depósitos a la vista
7	7	2	Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>Disminución de otros pasivos</b>
7	8	1	Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
7	8	2	Disminución de provisiones para cuentas incobrables
7	8	3	Disminución de provisiones para autoseguro
7	8	4	Disminución de provisiones
7	8	5	Disminución de reservas técnicas
7	8	6	Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>Conversión de la deuda y otros gastos por deuda pública</b>
7	9	1	Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo
7	9	2	Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo
7	9	3	Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo
7	9	4	Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo
7	9	9	Otros gastos por deuda pública
<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Otros gastos</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Intereses de instituciones públicas financieras</b>
8	1	1	Intereses de instituciones públicas financieras
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Depreciación y amortización</b>
8	2	1	Depreciación del activo fijo
8	2	2	Amortización del activo intangible
<b>8</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Descuentos y bonificaciones</b>
8	3	1	Descuentos por ventas
8	3	2	Bonificaciones por venta



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INCISO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	DESCRIPCIÓN
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>Otras pérdidas</b>
8	4	1	Cuentas incobrables
8	4	2	Pérdida de inventarios
8	4	3	Autoseguro
8	4	4	Pérdida en operaciones cambiarias
8	4	5	Pérdida en venta de activos
8	4	6	Otras pérdidas de operación
8	4	7	Otras pérdidas ajenas a la operación
8	4	8	Reservas técnicas
8	4	9	Primas de emisión de valores públicos
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>Disminución del patrimonio</b>
8	5	1	Disminución del capital
8	5	2	Disminución de las reservas
8	5	3	Disminución de los resultados acumulados
<b>8</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Crédito adicional</b>
8	6	1	Crédito adicional para erogaciones corrientes
8	6	2	Crédito adicional para erogaciones de capital
8	6	3	Crédito adicional para aplicaciones financieras
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>Pérdida por Operaciones de Deuda Pública</b>
<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>Pérdida por Capitalización de Intereses</b>
<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Gastos figurativos</b>
<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones corrientes</b>
9	1	1	Contribución a la administración central
9	1	2	Contribución a organismos descentralizados
9	1	3	Contribución a instituciones de seguridad social
<b>9</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones de capital</b>
9	2	1	Contribución a la administración central
9	2	2	Contribución a organismos descentralizados
9	2	3	Contribución a instituciones de seguridad social
<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>Gastos figurativos de la administración gubernamental para aplicaciones financieras</b>
9	3	1	Contribución a la administración central
9	3	2	Contribución a organismos descentralizados
9	3	3	Contribución a Instituciones de seguridad social

## CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

### Descripción de cuentas

#### **1 Gastos en personal**

Retribución de los servicios prestados por el personal permanente y no permanente en relación de dependencia y por los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, incluyendo las correspondientes contribuciones patronales. Abarca también las retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **11 Personal permanente**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la administración del Gobierno de la Ciudad.

##### **111 Retribución del cargo**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.

##### **113 Retribuciones que no hacen al cargo**

Corresponde a aquellas que, de acuerdo con las leyes vigentes y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

##### **114 Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con la legislación vigente.

##### **115 Otros gastos en personal**

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

##### **116 Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

##### **117 Complementos**

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables, como por ejemplo, suplementos por función ejecutiva y por función directiva, servicios adicionales del personal de seguridad correspondiente al Plan de Seguridad Pública, etc.

#### **12 Personal temporario**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes del personal transitorio y contratado, cualquiera que fuese la modalidad de pago.

##### **121 Retribución del cargo**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

función. Esta partida parcial se abrirá, en la distribución de cargos, por la modalidad del personal temporario (contratado, jornalizado, etc.) y con indicación de la remuneración individual correspondiente.

Incluye las horas de cátedra correspondientes al personal temporario y el pago por similar concepto al personal de planta permanente que desarrolle adicionalmente tareas docentes de capacitación.

### **123 Retribuciones que no hacen al cargo**

Corresponde a aquellas que, de acuerdo con la legislación vigente y la que se implemente, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

### **124 Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con normas vigentes.

### **125 Otros gastos en personal**

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que, por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

### **126 Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo con normas legales, se deban imputar a esta partida.

### **127 Complementos**

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

### **13 Servicios extraordinarios**

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones. Comprende también las sumas abonadas al personal permanente y transitorio que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

### **131 Retribuciones extraordinarias**

### **132 Sueldo anual complementario**

### **133 Contribuciones patronales**

### **137 Retribuciones no remunerativas**

### **139 Horas Recurrentes**

### **14 Asignaciones familiares**

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos los subsidios por matrimonio, maternidad, nacimiento, adopción, escolaridad, etc.

### **141 Personal permanente**

### **142 Personal temporario**

### **143 Personal de Planta de Gabinete**

### **144 Contratos por tiempo determinado**

### **15 Asistencia social al personal**

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye,

asimismo, las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y, en general, aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal.

**151 Seguros de riesgo de trabajo**

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

**157 Refrigerios**

**159 Asistencia social sin discriminar**

Gastos destinados a atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye el pago de las contribuciones complementarias jubilatorias y otros reintegros que corresponda según la normativa vigente.

**16 Beneficios y compensaciones**

Gastos por una sola vez, originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario o despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarios y no tengan la característica de la habitualidad.

**161 Retiro voluntario**

**169 Beneficios y compensaciones sin discriminar**

**17 Gabinete de autoridades superiores**

Gastos originados por la atención de los niveles retributivos asignados al Personal de Planta de Gabinete correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales del Poder Ejecutivo. Incluye los pagos realizados en concepto de contribuciones patronales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, así como todo otro complemento, asistencia social, beneficio o compensación que se otorgue.

**171 Retribución del cargo**

**173 Retribuciones que no hacen al cargo**

**174 Sueldo anual complementario**

**175 Otros gastos en personal**

**176 Contribuciones patronales**

**177 Complementos**

**18 Contratos por tiempo determinado**

Corresponde a gastos por contrataciones de personal por tiempo determinado, comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente (Artículo 39 de la Ley Nº 471 y Decreto Reglamentario Nº 948-GCBA-2005).

**181 Retribución del servicio**

**184 Sueldo anual complementario**

**186 Contribuciones patronales**

**187 Complementos**

**19 Personal sin discriminar**

Asignación global de recursos para el refuerzo de los créditos destinados a atender gastos en personal.

**199 Personal sin discriminar**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **2 Bienes de consumo**

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Este grupo abarca la compra de artículos, materiales y bienes en general, que se consumen para cumplir las metas y objetivos de los programas presupuestarios.

Los insumos incluidos bajo este acápite deben reunir alguna de las siguientes condiciones: a) desaparición por su primer uso, b) rápido desgaste o deterioro, c) pérdida posterior, frecuente o inevitable, d) durabilidad no mayor de un año y/ o e) costo unitario relativamente bajo.

### **21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca.

#### **211 Alimentos para personas**

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, agua potable, agua mineral, jugos, bebidas en sus diversas formas. Carnes y sus derivados, azúcar, edulcorantes, cereales, dulces, conservas, productos leudantes, harinas, lácteos, huevos, sal, salsas, condimentos, especias y todo otro producto apto para el consumo humano. Comprende productos alimenticios farmacéuticos y biológicos.

#### **212 Alimentos para animales**

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

#### **213 Productos pecuarios**

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

#### **214 Productos agroforestales**

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, plantas ornamentales, árboles y arbustos.

#### **215 Madera, corcho y sus manufacturas**

Madera, corcho y similares, manufacturados o no (excepto muebles). No incluye carbón y leña para uso como combustible, que corresponde imputar a la partida 256.

#### **219 Otros no especificados precedentemente**

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

### **22 Textiles y vestuario**

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

#### **221 Hilados y telas**

Fibras, hilos y tejidos animales, vegetales, sintéticos y artificiales.

#### **222 Prendas de vestir**

Prendas de vestir, uniformes, calzados en sus distintos tipos, prendas de punto, guantes y accesorios, equipos individuales, vestimentas para propósitos especiales (uso hospitalario y quirúrgico, deportivo, cultural, etc.), protectores para seguridad y rescate y toda otra prenda de

vestir común o para usos especiales. Galones, escudos, distintivos, insignias y demás artículos de naturaleza similar. Incluye, además, los gastos originados en la readaptación, reparación o transformación de prendas de vestir.

### **223 Confecciones textiles**

Confecciones para uso hospitalario y quirúrgico tales como sábanas, fundas, campos, mantas, colchonetas para mesa de operaciones, etc.; prendas de vestir compresivas para tratamientos especiales; tapices, alfombras, felpudos; toallas, ropa de cama en general y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

### **229 Otros no especificados precedentemente**

Otros productos textiles y prendas de vestir no especificadas precedentemente.

## **23 Pulpa, papel, cartón y sus productos**

Pulpa de madera, papel y cartón para uso de oficinas; productos de artes gráficas; revistas y periódicos; material de enseñanza; manufacturas de pulpa, papel o cartón y otros productos de pulpa, papel y cartón.

### **231 Papel y cartón para oficina**

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en oficinas. Cartón, cartón corrugado, cartulina, hojas para carpeta, papel afiche, papel obra, papel ilustración, papel kraft, papel notarial, papel metalizado, papel heliográfico, papel termosensible, etc.

Comprende, asimismo, papel y cartón con membretes, impresiones o ilustraciones que sean accesorias en relación con su utilización principal.

### **232 Papel y formularios para computación**

Formularios continuos con y sin fondo de seguridad; papel no termosensible para uso específico en equipos médicos y quirúrgicos, etiquetas autoadhesivas para código de barras, film para impresora de transferencia térmica, papel para copiator digital de planos, papel especial para plotter, papel para impresora, etc.

### **233 Productos de artes gráficas**

Formularios impresos, productos encuadernados de papel y cartón, productos impresos (huecograbado, offset, serigrafía, etc.), papel preimpreso (rayado, cuadrulado, etc.), formularios normalizados y aprobados para uso general en reparticiones gubernamentales, papeles especiales y de utilización técnica (papel cartográfico: isométrico, logarítmico, milimetrado, etc.), folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, etiquetas, partituras, cuadernos, libros contables, libros foliados y demás productos de imprenta o artes gráficas.

### **234 Manufacturas de pulpa, papel y cartón**

Manufacturas de pasta celulosa, papel o cartón tales como: papel prensa en bobinas; productos para envolver o empaquetar (rollos de papel, cintas, papeles para embalar, bolsas, cajas, envases, etc.); manufacturas de papel o cartón presentadas en bobinas, planchas o prensadas; papel en rollos para decoración o revestimiento; manufacturas de pasta de papel, papel, productos de papel, guata de celulosa o fibras de celulosa para tocadór; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); papel de diario, cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

### **235 Libros, revistas y periódicos**

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas públicas o de uso de los organismos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **236 Textos de enseñanza**

Artículos y materiales para enseñanza, elaborados básicamente de papel y cartón, destinados al consumo de los establecimientos de educación en general.

### **237 Especies timbradas y valores**

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente, es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

### **239 Otros no especificados precedentemente**

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

### **24 Productos de cuero y caucho**

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

#### **241 Cueros y pieles**

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

#### **242 Artículos de cuero**

Tientos, correas, arneses, maletas, bolsones, suelas, plantillas, badana para forro, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 222. Prendas de vestir.

#### **243 Artículos de caucho**

Artículos de caucho acabados y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras; artículos higiénicos y farmacéuticos; juguetes; revestimiento de pisos, flotadores, etc.

#### **244 Cubiertas y cámaras de aire**

Cubiertas y cámaras de aire; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras; materiales para recauchutado y reparación de cubiertas y cámaras.

#### **249 Otros no especificados precedentemente**

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

### **25 Productos químicos, combustibles y lubricantes**

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

#### **251 Compuestos químicos**

Gases industriales: aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radiactivos para combustible nuclear. Productos para control ambiental.

#### **252 Productos farmacéuticos y medicinales**

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos

farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental. Incluye medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

**253 Abonos y fertilizantes**

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

**254 Insecticidas, fumigantes y otros**

Insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

**255 Tintas, pinturas y colorantes**

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

**256 Combustibles y lubricantes**

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares; aceites combustibles (fueloil, gasoil, queroseno, etc.); aceites y grasas lubricantes, etc.; carbón y leña.

**257 Asfalto y similares**

Asfalto natural, asfalto derivado del petróleo y productos de origen asfáltico; materiales para pavimentación tales como concreto asfáltico, cemento asfáltico y emulsiones asfálticas; aditivos y otros.

**258 Productos de material plástico**

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, planchas de policarbonato, cajones, cajas, esqueletos y bastidores de material plástico, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificados en otros bienes de consumo.

**259 Otros no especificados precedentemente**

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc.

Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Incluye también los materiales fotográficos, de revelado y otros usados en radiología. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, agua de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillaje.

Insumos y reactivos de laboratorio. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes.

Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

**26 Productos de minerales no metálicos**

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

**261 Productos de arcilla y cerámica**

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción; los utilizados en la industria química y la industria en general, así como cerámica utilizada en la agricultura.

**262 Productos de vidrio**

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

especificados precedentemente.

### **263 Productos de loza y porcelana**

Artículos de loza y porcelana para diversos usos, tales como inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

### **264 Productos elaborados de cemento y yeso**

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, azulejos, mosaicos, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de cemento, fibrocemento de celulosa, placas de cemento, fibras de celulosa, lanas minerales y materiales similares.

### **265 Cemento, cal y yeso**

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínica y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yesos calcinados y con sulfato de calcio.

### **269 Otros no especificados precedentemente**

Otros productos de minerales no metálicos tales como: materiales aislantes de origen mineral (lana de roca o escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos. Otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

## **27 Productos metálicos**

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

### **271 Productos ferrosos**

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

### **272 Productos no ferrosos**

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

### **273 Material de guerra**

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas y afines, etc.

### **274 Estructuras metálicas acabadas**

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

### **279 Otros no especificados precedentemente**

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

## **28 Minerales**

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

### **281 Minerales metalíferos**

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

### **282 Petróleo crudo y gas natural**

Petróleo crudo y gas natural

**283 Carbón mineral**

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

**284 Piedra, arcilla y arena**

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

**289 Otros no especificados precedentemente**

Uranio, torio, talco, dolomita, silicio, azufre y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

**29 Otros bienes de consumo**

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

Asimismo, incluye los insumos deportivos y de recreación a utilizar en eventos de esa índole organizados por el Gobierno de la Ciudad.

**291 Elementos de limpieza**

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza tales como: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, contenedores para residuos, baldes para uso general, palanganas, etc. Demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

**292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza**

Insumos, dispositivos y accesorios para oficina; elementos, repuestos y accesorios para equipos de impresión, copiado y encuadernación; instrumental para dibujo, topografía y cartografía; insumos para procesamiento automático de datos y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

**293 Útiles y materiales eléctricos**

Cables, cables armados, cables estructurados, llaves, interruptores, fichas, transformadores, prolongadores múltiples, fibra óptica, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

**294 Utensilios de cocina y comedor**

Instrumentos de cocina tales como cucharones, cernidores y tamices; sartenes, ollas y cacerolas; cubiertos de mesa y artículos de cuchillería; espumaderas, coladores, pinzas para servir, saleros y pimenteros; vajilla de mesa y demás utensilios de cocina y comedor.

**295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio**

Insumos de uso práctico y científico en medicina, cirugía, oftalmología, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: jeringas, agujas, apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes, compresas fenestradas, compresas de un solo uso y reusables, material de sutura, etc. Comprende útiles de uso médico, quirúrgico, odontológico, etc. descartables, reusables o que se consideran consumibles en razón de su bajo valor de adquisición, como alicates, bisturís, pinzas, etc. Incluye también los útiles menores que se usan en investigaciones y análisis en laboratorios, tales como tubos de ensayo, probetas, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, etc.

**296 Repuestos y accesorios**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos. Comprende repuestos y accesorios para máquinas de oficina en general, equipos de tracción, transporte y elevación, dispositivos y accesorios de plomería, maquinaria y equipo de producción, dispositivos de entrada/salida y memoria, etc.

### **297 Herramientas menores**

Herramientas menores e insumos para jardineros; herramientas de mano con o sin motor; mechas, brocas, fresas, terrajas y mandriles manuales y de máquina; instrumentos de medida para operarios, etc.

### **298 Elementos y Accesorios Deportivos**

Insumos y accesorios deportivos y de recreación a utilizar en eventos deportivos y de recreación organizados por el Gobierno de la Ciudad. Incluye la adquisición de bienes de consumo para la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

### **299 Otros no especificados precedentemente**

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

## **3 Servicios no personales**

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios profesionales, técnicos y operativos, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

### **31 Servicios básicos**

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua, servicios de comunicación y otros, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado. Incluye los gastos inherentes a la habilitación o rehabilitación de servicios, instalación o reposición de medidores, instalación de líneas telefónicas, etc.

#### **311 Energía eléctrica**

Comprende los gastos en concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz.

#### **312 Agua**

Gastos por conexión y consumo del servicio de agua corriente. Incluye la evacuación de efluentes cloacales.

#### **313 Gas**

Gastos por conexión y consumo de gas.

#### **314 Teléfonos, télex y telefax**

Gastos por servicio telefónico nacional e internacional. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, télex, fax, etc., así como los gastos por el uso de la línea telefónica para la conexión a Internet no comprendidos en la partida 318 "Internet en banda ancha". Comprende también el servicio de correo electrónico, servicio de call center, de radiomensaje y todo otro servicio prestado a través de la línea telefónica fija o móvil.

#### **315 Correos y telégrafos**

Gastos por servicios de correspondencia y envíos postales por cualquier vía y gastos por el servicio telegráfico nacional e internacional.

### **318 Internet en banda ancha**

Gastos por el servicio de acceso a Internet en banda ancha mediante la tecnología ADSL. Excluye los gastos por el uso de la línea telefónica que deberán ser imputados a la partida 314 "Teléfonos, télex y telefax".

### **319 Otros no especificados precedentemente**

Otros servicios básicos no especificados precedentemente.

### **32 Alquileres y Derechos**

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; incluye el pago de las sumas pactadas por la suscripción de contratos de arrendamiento o leasing operativo. Abarca, asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles.

#### **321 Alquiler de edificios y locales**

Comprende los gastos destinados a la locación de edificios y locales.

#### **322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte**

Locación de toda clase de maquinaria, equipo y vehículos y equipos de transporte. Se excluyen los equipos y bienes informáticos señalados en la partida 323.

#### **323 Alquiler de equipos de computación**

Locación de toda clase de equipo de computación y bienes informáticos.

#### **324 Alquiler de fotocopiadoras**

Locación de fotocopiadoras

#### **325 Arrendamiento de tierras y terrenos**

Locación de tierras y terrenos

#### **326 Derechos de bienes intangibles**

Pago de derechos sobre bienes intangibles, tales como derechos de autor, patentes y marcas.

#### **327 Leasing**

Comprende la transferencia, durante un plazo determinado, de bienes mediante la suscripción de un contrato que otorga al tomador, al término de ese plazo, la opción de devolverlos, renovar el contrato, o ejercer, eventualmente, la opción de compra de los bienes (leasing operativo). Se utiliza para la contratación de cosas muebles e inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales y software, tales como vehículos, equipos de computación, edificios, equipos médicos, máquinas, etc.

Excluye las operaciones de leasing financiero, esto es aquellas en que las que se reconoce al tomador una opción de compra irrevocable, las que deben ser consideradas como gastos de capital. Dentro del leasing financiero quedan comprendidos los contratos de llave en mano.

### **329 Otros no especificados precedentemente**

### **33 Mantenimiento, reparación y limpieza**

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que se describen a continuación:

#### **331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales**

Servicios de conservación y reparación de inmuebles que tienden a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte, cambio de desagües, destape de cañerías, mantenimiento correctivo y reparación de cortinados, toldos, visillos, persianas de pvc, cortinas de enrollar, y todo otro tipo de reparaciones, instalaciones, refacciones menores y mantenimientos conservativos. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **332 Mantenimiento y reparación de vehículos**

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

### **333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo**

Servicios de mantenimiento conservativo y de reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento, abarca los gastos de instalación, ajustes, calibración, provisión de insumos menores, instalaciones conexas de maquinaria y equipo y remociones. Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo de oficina. Comprende también el mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos de propiedad institucional, para mantener su vigencia y utilidad.

### **334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación**

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, pavimentos de aceras, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

### **335 Limpieza, aseo y fumigación**

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

### **336 Mantenimiento de espacios verdes**

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

### **338 Higiene urbana**

Servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza del ejido urbano, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los sumideros y desagües pluviales. Comprende, asimismo, el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (residuos patológicos hospitalarios, sustancias y desechos tóxicos o inflamables, etc.).

### **339 Otros no especificados precedentemente**

Otros gastos de reparación o mantenimiento conservativo y limpieza no especificados precedentemente. Incluye los servicios de limpieza y mantenimiento de predios, de cursos y espejos de agua, de mantenimiento alumbrado público, control de plagas, etc.

### **34 Servicios profesionales, técnicos y operativos**

Servicios prestados por personas físicas, comprenden el pago de honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas, técnicos y operarios, sin relación de dependencia. Incluye los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.; la contratación de servicios para la realización de un producto determinado, etc. Comprende, asimismo, las contrataciones de carácter cultural o recreativo.

### **341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad**

Gastos por servicios relacionados con estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

### **342 Médicos y sanitarios**

Gastos originados en retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios.

### **343 Jurídicos**

Gastos por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico.

### **344 Contabilidad y auditoría**

Gastos por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría.

### **345 De capacitación**

Gastos por servicios prestados por profesionales, expertos, docentes, etc. en la organización y dictado de cursos de capacitación. Comprende los servicios de talleristas que dicten cursos hacia

adentro y afuera de la organización.

**346 De informática y sistemas computarizados**

Gastos por servicios prestados por personas físicas relacionados con la puesta en marcha de sistemas informáticos electrónicos.

**347 Artísticos, culturales y recreativos**

Gastos destinados al pago de servicios artísticos, culturales y recreativos.

**349 Otros no especificados precedentemente**

**35 Servicios especializados, comerciales y financieros**

Servicios comerciales y financieros tales como servicios de transporte y almacenamiento, imprenta y publicaciones, primas y gastos de seguros; comisiones bancarias; etc. Incluye también los servicios especializados prestados por personas jurídicas.

**351 Transporte y almacenamiento**

Transporte de personas, servicios de *charter*, *remise* y otros, comprende los gastos por pasajes para invitados especiales, huéspedes oficiales y personalidades. Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Servicios de logística. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas, las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Servicios de mensajería. Servicios de depósito y estiba, almacenamiento de insumos, bienes muebles y otros materiales. Servicios de depósito temporario o guarda con seguridad para distintos bienes.

**352 Servicios especializados**

Contratación de personas jurídicas de derecho público o privado, o personas físicas en el marco de la Ley N° 2095 para la prestación de servicios especiales o la realización de un producto determinado, etc. Incluye los servicios de realización de contenidos audiovisuales, gráficos, cartelería y digitales para difusión y divulgación de información. Incluye todas las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos previstos en la partida parcial 347 cuando su prestación esté a cargo de personas jurídicas (privadas o públicas) y no de personas físicas. Excluye los servicios de consultoría y asesoría que corresponde imputar a la partida 396 "Servicios de consultoría".

**353 Imprenta, publicaciones y reproducciones**

Servicios de impresión, copia y encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científico y técnico. Incluye también las suscripciones o contrataciones de servicios de información por medios electrónicos de transmisión de datos, textos o similares, los servicios de recortes periodísticos, etc. Incluye la producción y exhibición de material gráfico de publicidad exterior. Se excluye la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas, que se imputarán a la partida 233 "Productos de artes gráficas".

**354 Primas y gastos de seguros**

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas. Incluye también el pago de las franquicias.

**355 Comisiones y gastos bancarios**

Gastos para atender los servicios que prestan las instituciones bancarias tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, servicio de banca electrónica, etc.

**356 Sistemas informáticos y de registro**

Servicios de sistemas de registro e información prestados por personas jurídicas públicas o privadas; se incluyen los gastos inherentes a la conexión, como instalación, tendido y puesta en funcionamiento.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **357 Servicios de acceso a Internet y de streaming**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios de conexión a Internet, excluidos los prestados por medio de la tecnología ADSL que deben ser imputados en la partida 318 "Internet en banda ancha". Comprende los pagos por la transmisión de audio y video por Internet en tiempo real o bajo demanda (*streaming*).

### **358 Servicio de vigilancia**

Gastos destinados al pago de servicios de seguridad y vigilancia prestados por instituciones o empresas de seguridad.

### **359 Otros no especificados precedentemente**

Otros servicios comerciales, financieros o especializados no especificados precedentemente.

### **36 Publicidad y propaganda**

Gastos en concepto de publicidad y propaganda.

### **361 Publicidad y propaganda**

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Publicación de edictos, campañas de difusión, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

### **369 Otros no especificados precedentemente**

### **37 Pasajes, viáticos y movilidad**

Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

#### **371 Pasajes**

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones. Excluye los importes abonados al personal en concepto de gastos de movilidad.

#### **372 Viáticos**

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, en los términos de la legislación vigente. Incluye los servicios de hospedaje de personal en viajes oficiales.

#### **377 Pasajes, Movilidad y Hospedaje para la organización de eventos de la Ciudad**

Asignaciones en concepto de pasajes, movilidad, atención y hospedaje que se otorgan al personal contratado por el Gobierno con motivo de la realización de eventos que desarrolle la Ciudad.

#### **378 Movilidad**

Importes que se abonan al personal que presta servicios en la vía pública en concepto de gastos de movilidad, en los términos de la reglamentación vigente.

#### **379 Otros no especificados precedentemente**

### **38 Impuestos, derechos, tasas y juicios**

Comprende los conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

#### **381 Impuestos indirectos**

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

#### **382 Impuestos directos**

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

**383 Derechos y tasas**

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

**384 Multas y recargos**

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera que fuese el origen del pago a realizar.

**385 Regalías**

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación con una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera que sea la denominación asignada a su beneficiario.

**386 Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales**

Gastos originados en sentencias judiciales firmes contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en acuerdos de partes, incluyendo los resultantes de procesos de mediación, en donde éste deba hacerse cargo, comprende las costas y todo otro gasto derivado del procedimiento en el poder judicial. Incluye también los gastos en concepto de indemnizaciones por pérdidas o deterioros sufridos por terceros.

**389 Otros no especificados precedentemente**

Otros impuestos, derechos y tasas no especificados precedentemente.

**39 Otros servicios**

Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales que se detallan a continuación:

**391 Servicios de ceremonial**

Gastos en concepto de recepción, atención y hospedaje de invitados especiales, huéspedes oficiales y personalidades. Comprende los gastos destinados a homenajes, actos patrióticos, agasajos, etc.

**392 Servicios de comidas, viandas y refrigerios**

Gastos en concepto de servicios integrales de alimentación en escuelas, hospitales, etc.

**395 Convenios de asistencia técnica**

Gastos originados en acuerdos de cooperación con entidades gubernamentales, no gubernamentales, universidades, institutos universitarios y otras organizaciones de carácter científico y técnico con el fin de recibir asistencia técnica en forma directa por parte de la institución o a través de personas contratadas al efecto.

**396 Servicios de consultoría**

Servicios de consultoría y asesoría prestados por personas jurídicas (privadas o públicas), relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

**397 Servicios Varios para Eventos Deportivos**

Alquileres y servicios varios para la planificación y desarrollo de eventos deportivos y de recreación organizados por el Gobierno de la Ciudad. Incluye los servicios contratados para la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

**398 Premios y reconocimientos**

Gastos originados en la concesión de premios y reconocimientos por actividades destacadas en el campo de la educación, la cultura, el deporte, etc. Comprende, asimismo, los reconocimientos al mérito. Abarca los gastos de diseño y elaboración de certificados, medallas, estatuillas, etc., que se entreguen como galardón a la persona homenajeada. Incluye también los gastos que se originen en los premios adquisición y la contratación de los respectivos jurados.

**399 Otros no especificados precedentemente**

Otros servicios varios no especificados precedentemente.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **4 Bienes de uso**

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo público o privado de las instituciones del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Comprenden tanto la adquisición y construcción de bienes de uso propio como los gastos generados por bienes adquiridos o construidos para ser transferidos a terceros.

Este concepto abarca los trabajos preliminares a la ejecución de una obra pública y las adiciones, mejoras y reparaciones que mejoran ostensiblemente la capacidad de prestación o de producción y/o la eficiencia de un activo fijo o amplían su vida útil. Incluye también los activos intangibles y las inversiones destinadas a su desarrollo e innovación.

### **41 Bienes preexistentes**

Comprende la adquisición, con destino al dominio privado o público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso. Incluye los gastos de escrituración.

#### **411 Tierras y terrenos para el dominio privado de la CABA**

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras, etc., adquiridos para su incorporación al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **412 Edificios e instalaciones para el dominio privado de la CABA**

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan; fábricas, construcciones o instalaciones no sometidas al uso público y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre, destinados al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **413 Otros bienes preexistentes para el dominio privado de la CABA**

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes, correspondientes al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **414 Otros bienes preexistentes para el dominio público de la CABA**

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes, correspondientes al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **42 Construcciones**

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo, formando parte de un todo indivisible, así como las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes y la recuperación de tierras bajas y anegadizas. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos. Comprende los trabajos preliminares, entre otros los relevamientos cartográficos, catastrales, geológicos, estudios de suelos, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con un objetivo determinado.

#### **421 Construcciones en bienes de dominio privado**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, para salud, seguridad, educación, cultura, para viviendas, para actividades

comerciales, industriales y/o de servicios. Incluye también las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones mayores o extraordinarias y otras obras mejorativas, así como los trabajos preliminares para la realización de una obra pública.

#### **422 Construcciones en bienes de dominio público**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes, diques y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye también las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones mayores o extraordinarias y otras obras mejorativas, así como los trabajos preliminares para la realización de una obra pública.

#### **423 Relleno sanitario**

Gastos originados en el proceso de ingeniería ambiental por el cual se recuperan extensiones marginales (terrenos bajos y anegadizos) mediante la utilización de basura compactada.

#### **424 Obras de mejora y ampliación**

Ampliaciones, mejoras y reparaciones extraordinarias de carácter estructural. Comprende el rediseño, modificación o cambio de las condiciones originales, de manera de prolongar la vida útil del bien y aumentar así la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

### **43 Maquinaria y equipo**

Maquinarias, equipos y herramientas mayores que se usan o complementan a la unidad principal, tales como máquina y equipo de oficina, equipo sanitario, educacional, de transporte, etc. Incluye el mantenimiento mejorativo, entendiendo por tal aquel que tiene como finalidad mantener, reparar o renovar maquinarias o equipos, de manera tal que aumenten su valor corriente o prolonguen notablemente su duración prevista y/o mejoren su capacidad productiva. Las reparaciones correctivas no se consideran en este grupo sino en la partida principal 33 "Mantenimiento, reparación y limpieza".

#### **431 Maquinaria y equipo de producción**

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable), etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **432 Equipo de transporte, tracción y elevación**

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, moto niveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **433 Equipo sanitario y de laboratorio**

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación. Comprenden, entre otros, mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, camas ortopédicas, colchones de uso terapéutico, etc. Excluye los útiles menores médico-quirúrgicos incluidos en la partida 295.

Incluye también los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

#### **434 Equipo de comunicación y señalamiento**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en navegación marítima y aérea, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

### **435 Equipo educacional, cultural y recreativo**

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), instrumentos para dibujo, pintura, escultura, música (mesas de dibujo, caballetes, cinceles, instrumentos musicales, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipos para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos, etc.) y otros elementos destinados a actividades educativas, culturales, deportivas o recreativas.

Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

### **436 Equipo para computación**

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, teclados, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, accesorios afines, etc. Quedan comprendidas exclusivamente las partes físicas (hardware).

Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

### **437 Equipo de oficina y mobiliario**

Equipamiento y mobiliario de distinta índole para oficinas tales como: estanterías, escritorios, ficheros, percheros, mesas para computación, mesas para dibujo, para teléfono, etc., máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de reproducción de copias, etc. Mobiliario para acondicionamiento de ambientes tales como: mesas, sillas, sillones, armarios, vitrinas, mesadas, botiquines, etc., y artefactos de confort (heladeras, cocinas, equipos de aire acondicionado, termotanques, etc.) Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

### **438 Herramientas y repuestos mayores**

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

### **439 Equipos varios**

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

Otros mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

### **44 Equipo de seguridad**

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y a la seguridad en general.

### **441 Equipo de seguridad**

#### **45 Obras de arte, libros, revistas y otros elementos coleccionables**

Adquisición de obras artísticas y ornamentales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc. Comprende la adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas cualquiera sea el sistema, video cassettes impresos, discos fonoelectrónicos, cassettes, discos compactos, dvd, cd roms así como otros elementos destinados a la formación de colecciones.

#### **451 Libros, revistas y otros elementos de colección**

#### **452 Obras de arte**

#### **47 Semovientes**

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

#### **471 Semovientes**

#### **48 Activos intangibles**

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye los gastos destinados al desarrollo y mantenimiento perfectivo, evolutivo y adaptativo así como las inversiones destinadas a la investigación, desarrollo e innovación del software institucional.

#### **481 Programas de computación**

Gastos por programas, bases de datos, documentos, procesamientos y rutinas asociados con un sistema de computación. Incluye el pago de las licencias por el uso de programas y su documentación completa asociada así como los gastos destinados al desarrollo e innovación del software institucional.

#### **489 Otros activos intangibles**

Otros activos intangibles y desarrollos no incluidos en la partida parcial anterior.

#### **49 Otros bienes de uso e inversiones**

Otros bienes de uso e inversiones en mejoras, innovación y desarrollo no especificados en las partidas precedentes.

#### **491 Otros bienes de uso no especificados precedentemente**

#### **495 Equipamiento para Eventos Deportivos**

Maquinarias, equipos, mobiliario especializado y todo otro bien de uso necesario para la planificación, organización y celebración de eventos deportivos y de recreación desarrollados por el Gobierno de la Ciudad. Incluye la adquisición del equipamiento necesario para la celebración de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

### **5 Transferencias**

Las transferencias constituyen transacciones no recuperables, generalmente en dinero, no reintegrables por los beneficiarios, vale decir que no implican una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Estas asignaciones pueden ser intersectoriales, como cuando se orientan al sector privado o al sector externo, o intrasectoriales, en cuyo caso los destinatarios son entes públicos que no consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental.

#### **51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de personas, subsidios a empresas privadas y subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que no signifiquen contraprestación equivalente.

### **511 Jubilaciones, retiros y/o pensiones**

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones, retiros y/o pensiones.

### **512 Subsidios, transferencias y apoyos**

Asignaciones destinadas a otorgar ayudas en efectivo o especie, con fines de interés social, a personas físicas o a personas jurídicas sin fines de lucro.

### **513 Becas y otros subsidios**

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como los subsidios vitalicios otorgados, de acuerdo con la legislación vigente, a los ganadores de premios a la labor teatral, a la producción literaria, plástica, musical, etc. Comprende, asimismo, los convenios de pasantía para el entrenamiento y formación de alumnos de instituciones secundarias y terciarias.

### **514 Ayudas sociales a personas**

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, acordados a personas. Incluye el pago a beneficiarios de programas de promoción del empleo y capacitación laboral implementados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **515 Transferencias a instituciones de enseñanza**

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

### **516 Transferencias para actividades científicas o académicas**

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

### **517 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro**

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc. Asimismo, incluye los aportes destinados a los partidos políticos.

### **518 Transferencias a cooperativas**

Gastos destinados a la promoción del cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

### **519 Transferencias a empresas privadas**

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

### **52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital**

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro de carácter societario y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

### **521 Transferencias a personas**

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipos, construcciones u otros bienes de capital.

### **522 Transferencias a instituciones de enseñanza**

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

### **523 Transferencias para actividades científicas o académicas**

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o

académicas.

**524 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro**

Subsidios a otras instituciones sin fines de lucro destinados a financiar erogaciones de capital.

**525 Transferencias a cooperativas**

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

**526 Transferencias a empresas privadas**

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital de empresas del sector privado.

**53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes**

Transferencias para financiar gastos corrientes otorgados a instituciones de la administración nacional.

**531 A la administración central nacional**

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**532 A instituciones descentralizadas nacionales**

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**533 A instituciones de seguridad social nacionales**

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**534 A otras instituciones públicas nacionales**

Transferencias a otras instituciones públicas nacionales otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital**

Transferencias para financiar gastos de capital otorgadas a instituciones de la administración nacional.

**541 A la administración central nacional**

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**542 A instituciones descentralizadas nacionales**

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**543 A instituciones de seguridad social nacionales**

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**544 A otras instituciones públicas nacionales**

Transferencias a otras instituciones públicas nacionales otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**55 Transferencias al Sector Público empresarial**

Transferencias a empresas y sociedades estatales

**551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

### **552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes**

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

### **553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes**

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

### **554 Transferencias a otros entes del sector público no financiero para financiar gastos corrientes**

Transferencias a los Fondos Fiduciarios y otros entes del sector público no financiero para atender gastos corrientes

### **556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital**

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos de capital.

### **557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital**

Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

### **558 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital**

Transferencias a empresas públicas multinacionales para atender gastos de capital.

### **559 Transferencias a otros entes del sector público no financiero para financiar gastos de capital**

Transferencias a los Fondos Fiduciarios y otros entes del sector público no financiero para atender gastos de capital

### **56 Transferencias a universidades**

Transferencias a universidades otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **561 Transferencias a universidades para financiar gastos corrientes**

Transferencias originadas en convenios de pasantías celebrados con universidades para el entrenamiento y formación de recursos humanos u otros donde no exista contraprestación.

### **562 Transferencias a universidades para financiar gastos de capital**

Transferencias otorgadas a universidades para atender erogaciones de capital.

### **57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes**

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

### **571 Transferencias a gobiernos provinciales**

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones corrientes.

### **572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales**

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

### **573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales**

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

### **574 Transferencias a entes tripartitos**

Subsidios otorgados a entes tripartitos para atender sus erogaciones corrientes.

### **575 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales**

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

**576 Transferencias a gobiernos municipales**

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

**577 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales**

Subsidios otorgados a instituciones financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

**578 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales**

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

**579 Transferencias a otras instituciones públicas municipales**

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas municipales para atender sus erogaciones corrientes.

**58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital**

**581 Transferencias a gobiernos provinciales**

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones de capital.

**582 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales**

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

**583 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales**

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

**584 Transferencias a entes tripartitos**

Subsidios otorgados a entes tripartitos para atender sus erogaciones de capital.

**585 Transferencias a otras instituciones públicas provinciales**

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones de capital.

**586 Transferencias a gobiernos municipales**

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

**587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales**

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

**588 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales**

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

**589 Transferencias a otras instituciones públicas municipales**

Subsidios otorgados a otras instituciones públicas municipales para atender sus erogaciones de capital.

**59 Transferencias al exterior**

Gastos en concepto de contribución o cuotas que se realizan a favor de organismos e instituciones internacionales en los que se participe en condiciones de afiliado miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior.

**591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes**

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros y que se traducen en cesión gratuita de



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

fondos que tengan por destino la atención de gastos corrientes.

### **592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes**

Gastos que se realizan a favor de organismos e instituciones internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de afiliado miembro.

### **596 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital**

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros y que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos de capital.

### **597 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender gastos de capital.

## **6 Activos financieros**

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que se detallan a continuación:

### **61 Aportes de capital**

Comprende las siguientes parciales:

#### **611 Aportes de capital a empresas privadas nacionales**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas nacionales.

#### **612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras.

#### **613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras.

#### **614 Aportes de capital a organismos internacionales**

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

#### **615 Aportes de capital a otros entes del sector público no financiero**

Aportes de capital destinados a incrementar el patrimonio de fondos fiduciarios y otros entes del sector público no financiero.

#### **616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo**

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

### **62 Préstamos a corto plazo**

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público y al sector privado y externo.

#### **621 Préstamos a corto plazo al sector privado**

Préstamos directos a corto plazo que se le concede al sector privado.

#### **622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional**

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público nacional: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas nacionales.

#### **623 Préstamos a corto plazo a provincias**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a provincias: administración central provincial, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas provinciales.

#### **624 Préstamos a corto plazo a municipalidades**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a municipalidades: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas municipales.

**626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

**627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.

**629 Préstamos a corto plazo al sector externo**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

**63 Préstamos a largo plazo**

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sector público y a los sectores privado y externo.

**631 Préstamos a largo plazo al sector privado**

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

**632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional**

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas nacionales.

**633 Préstamos a largo plazo a provincias**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a las provincias: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas provinciales.

**634 Préstamos a largo plazo a municipalidades**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a las municipalidades: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas municipales.

**636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.

**637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado no financieras.

**639 Préstamos a largo plazo al sector externo**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

**64 Títulos y valores**

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

**641 Títulos y valores en moneda nacional**

Adquisición de títulos y valores en moneda nacional.

**646 Títulos y valores en moneda extranjera**

Adquisición de títulos y valores en moneda extranjera.

**65 Incremento de disponibilidades saldo final**

Asignación de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

**651 Incremento de caja y banco libre disponibilidad**

**652 Incremento de caja y banco recursos afectados**

**653 Incremento de caja y banco fondos constituidos**

**654 Incremento de inversiones financieras temporarias**

**66 Otras inversiones financieras**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

### **661 Otros incrementos de disponibilidades**

### **662 Otros incrementos de inversiones financieras**

### **67 Incremento de cuentas a cobrar**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

### **671 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

### **672 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

### **676 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

### **677 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo. Incluye los gastos originados en la constitución de Fondos Fiduciarios de propiedad de Jurisdicciones y Entidades correspondientes a la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

### **68 Incremento de documentos a cobrar**

Asignación de recursos que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

### **681 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

### **682 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

### **686 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a largo plazo.

### **687 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que incrementan la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

### **69 Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores y contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado.**

Gastos en concepto de anticipos financieros, activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas o por la ejecución de obra pública.

### **691 Incremento de activos diferidos a corto plazo**

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el

corto plazo (gastos pagados por adelantado).

**692 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo**

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

**693 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo.**

Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a los fines de la ejecución en el corto plazo de obras encomendadas por el Poder Ejecutivo.

**694 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la ejecución de obra pública.**

Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado otorgados para financiar la ejecución de obra pública.

**695 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital**

Gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados a Empresas y Sociedades del Estado imputables a futuros aumentos de capital.

**696 Incrementos de activos diferidos a largo plazo**

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

**697 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo**

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

**698 Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a largo plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo.**

Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a los fines de la ejecución en el largo plazo de obras encomendadas por el Poder Ejecutivo.

**699 Otros Gastos para la ejecución de mandas y obra pública**

Gastos destinados para la ejecución de mandas y obra pública no especificados precedentemente.

**7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

**71 Servicio de la deuda interna**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

**711 Intereses de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna a corto plazo de los organismos públicos.

**712 Amortización de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública interna a corto plazo de los organismos públicos.

**713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública interna a corto plazo.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **714 Intereses de la deuda interna a corto plazo – Letras del Tesoro**

Gastos destinados a atender los intereses devengados por Letras del Tesoro de corto plazo.

### **715 Intereses de los certificados de cancelación de deuda Ley Nº 2.180**

Gastos destinados a atender los intereses devengados por los certificados de deuda Ley Nº 2180.

### **716 Intereses de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna a largo plazo de los organismos públicos.

### **717 Amortización de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública interna a largo plazo de los organismos públicos.

### **718 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.

### **719 Primas de emisión de valores públicos en moneda nacional**

Gastos por colocaciones de valores públicos bajo la par que corresponde tratar como intereses de la deuda pública en moneda nacional.

### **72 Servicio de la deuda externa**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

### **720 Intereses de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna a largo plazo de los organismos públicos.

### **721 Intereses de la deuda externa a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

### **722 Amortización de la deuda externa a corto plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

### **723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos.

### **726 Intereses de la deuda externa a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

### **727 Amortización de la deuda externa a largo plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos.

### **728 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos. Incluye la prima de emisión y/o recompra de títulos.

### **729 Primas de emisión de valores públicos en moneda extranjera**

Gastos por colocaciones de valores públicos bajo la par que corresponde tratar como intereses de la deuda pública en moneda extranjera. Estos gastos se originan en las diferencias por colocaciones de valores públicos en moneda extranjera en las que la percepción efectiva de fondos es inferior al valor del préstamo que corresponde amortizar. Incluye las diferencias entre precio de mercado y valor nominal.

### **73 Intereses por Préstamos y otras Deudas**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de los préstamos de corto y largo plazo y los intereses de certificados de deuda.

#### **731 Intereses por préstamos del sector privado**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

#### **732 Intereses por préstamos del sector público nacional**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector público nacional: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas nacionales.

#### **733 Intereses de préstamos de provincias**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las provincias: administración central, instituciones descentralizadas, instituciones de seguridad social y otras instituciones públicas provinciales.

#### **734 Intereses de préstamos de municipalidades**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas municipales.

#### **736 Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.

#### **737 Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

#### **738 Intereses de préstamos de instituciones públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras.

#### **739 Intereses de préstamos del sector externo**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

### **74 Disminución de préstamos a corto plazo**

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial, de los préstamos a corto plazo.

#### **741 Préstamos recibidos del sector privado**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

#### **742 Préstamos recibidos del sector público nacional**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas nacionales.

#### **743 Préstamos recibidos de provincias**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas provinciales

#### **744 Préstamos recibidos de municipalidades**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas municipales.

#### **746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas no financieras.

### **747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de instituciones públicas financieras.

### **749 Préstamos recibidos del sector externo**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

### **75 Disminución de préstamos a largo plazo**

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial, de los préstamos a largo plazo.

### **751 Préstamos recibidos del sector privado**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

### **752 Préstamos recibidos del sector público nacional**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas nacionales.

### **753 Préstamos recibidos de provincias**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas provinciales.

### **754 Préstamos recibidos de municipalidades**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades: de la administración central, de instituciones descentralizadas, de instituciones de seguridad social y de otras instituciones públicas municipales.

### **756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas no financieras.

### **757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos recibidos de instituciones públicas financieras.

### **758 Préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos recibidos de instituciones públicas no financieras.

### **759 Préstamos recibidos del sector externo**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos otorgados por el sector externo.

### **76 Disminución de cuentas y documentos a pagar**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

### **761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

### **762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a corto plazo.

**763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

**764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

**765 Disminución de otros pasivos - Certificados de deuda Ley N° 2.810**

Gastos correspondientes a la emisión de los certificados de Cancelación de Deudas autorizada por la Ley N° 2.810.

**766 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

**767 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a largo plazo.

**768 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

**769 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

**77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que se detallan a continuación:

**771 Disminución de depósitos a la vista**

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

**772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

**78 Disminución de otros pasivos**

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos, durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

**781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio

**782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para cuentas incobrables, durante el ejercicio.

**783 Disminución de provisiones para autoseguro.**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **784 Disminución de provisiones**

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

### **785 Disminución de reservas técnicas**

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

### **786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

### **79 Conversión de la deuda y otros gastos por deuda pública**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo. Incluye asimismo, otros gastos por deuda pública no contemplados en las demás partidas principales de este inciso.

#### **791 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

#### **792 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

#### **793 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten disminuir los préstamos internos a largo plazo convirtiéndolos en préstamos internos a corto plazo.

#### **794 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten disminuir los préstamos externos a largo plazo convirtiéndolos en préstamos externos a corto plazo.

#### **799 Otros gastos por deuda pública**

Otros gastos por deuda pública no incluidos en otras partidas parciales del inciso 7 "Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos".

### **8 Otros gastos**

Partidas de gastos para el Sector Público no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros, pero en todos los casos representan gastos o costos de las jurisdicciones, entidades, empresas o instituciones públicas financieras.

#### **81 Intereses de instituciones públicas financieras**

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

#### **811 Intereses de instituciones públicas financieras**

#### **82 Depreciación y amortización**

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

##### **821 Depreciación del activo fijo**

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

##### **822 Amortización del activo intangible**

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

### **83 Descuentos y bonificaciones**

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realizan las instituciones en concepto de descuentos y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

#### **831 Descuentos por ventas**

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o crédito que ocurren en el ejercicio.

#### **832 Bonificaciones por ventas**

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

### **84 Otras pérdidas**

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir los organismos del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguro, reservas técnicas, primas de emisión.

#### **841 Cuentas incobrables**

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de constituir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

#### **842 Pérdida de inventarios**

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

#### **843 Autoseguro**

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

#### **844 Pérdida en operaciones cambiarias**

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

#### **845 Pérdida en venta de activos**

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, títulos, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor contable del activo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

#### **846 Otras pérdidas de operación**

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

#### **847 Otras pérdidas ajenas a la operación**

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas de los organismos del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de las de operación.

#### **848 Reservas técnicas**

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas sobre la base de cálculos actuariales.

#### **849 Primas de emisión de valores públicos**

Apropiaciones en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **85 Disminución del patrimonio**

Comprende los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

#### **851 Disminución del capital**

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

#### **852 Disminución de las reservas**

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

#### **853 Disminución de los resultados acumulados**

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del mismo por el órgano de dirección máxima de la institución.

### **86 Crédito adicional**

Asignación de recursos para el refuerzo de créditos destinados a atender gastos corrientes, erogaciones de capital o aplicaciones financieras.

#### **861 Crédito adicional para erogaciones corrientes**

Crédito global de refuerzo para financiar erogaciones corrientes.

#### **862 Crédito adicional para erogaciones de capital**

Crédito global de refuerzo para financiar erogaciones de capital.

#### **863 Crédito adicional para aplicaciones financieras**

Crédito global de refuerzo para aplicaciones financieras

### **8.7. Pérdida por Operaciones de Deuda Pública**

Representan los montos anuales de las pérdidas producidas en transacciones relativas a operaciones de Deuda Pública.

#### **8.7.1 Pérdida por Capitalización de Intereses**

Constituyen los montos anuales de las pérdidas producidas por capitalización de intereses en Operaciones de Deuda Pública.

### **9 Gastos figurativos**

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y entes autárquicos cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante de dicho Presupuesto.

#### **91 Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones corrientes**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

##### **911 Contribución a la administración central**

##### **912 Contribución a organismos descentralizados**

##### **913 Contribución a instituciones de seguridad social**

**92 Gastos figurativos de la administración gubernamental para transacciones de capital**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

**921 Contribución a la administración central**

**922 Contribución a organismos descentralizados**

**923 Contribución a instituciones de seguridad social**

**93 Gastos figurativos de la administración gubernamental para aplicaciones financieras**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

**931 Contribución a la administración central**

**932 Contribución a organismos descentralizados**

**933 Contribución a instituciones de seguridad social**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### B. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

#### Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el Sector Público, con el fin de evaluar el impacto y las repercusiones que generan sus acciones. En tal sentido, el gasto económico puede realizarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

Sus diferentes componentes se diseñan a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales, a fin de permitir la integración de la información del Sector Público con el sistema mencionado.

Su comparación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del Sector Público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a las que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía nacional.

#### Objetivos

Entre las finalidades de esta clasificación pueden mencionarse:

- ❖ Permitir la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.
- ❖ Identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.
- ❖ Facilitar las proyecciones con fines de análisis macroeconómico.
- ❖ Servir como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.
- ❖ Permitir conocer, mediante la desagregación de los gastos corrientes, la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.
- ❖ Poner de manifiesto la inversión que realiza el Sector Público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

#### Aspectos Generales

Las cuentas de la clasificación económica se relacionan con el clasificador por objeto del gasto, ya que éste proporciona los elementos necesarios para definir su estructura básica. Esta información debe ser relacionada con la que proviene de la clasificación programática del gasto, por cuanto todos los gastos correspondientes a la categoría programática "proyecto" se consideran Inversión real directa, esto es gastos de capital, aun cuando correspondan a proyectos ejecutados por administración (servicios personales y no personales, bienes de consumo, transferencias corrientes, etc.), en vista de que se destinan a incrementar la capacidad instalada del sector público.

Este procedimiento de registro de las transacciones presupuestarias permite obtener el clasificador económico del gasto, instrumento fundamental para la toma de decisiones.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

#### Catálogo de cuentas

CÓDIGO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN
<b>2 0 0 0 0</b>	<b>Gastos</b>
<b>2 1 0 0 0</b>	<b>Gastos corrientes</b>
<b>2 1 1 0 0</b>	<b>Gastos de operación<sup>7</sup></b>
2 1 1 1 0	Remuneraciones
2 1 1 2 0	Bienes y Servicios
2 1 1 3 0	Impuestos indirectos
2 1 1 4 0	Depreciación y amortización
2 1 1 5 0	Previsiones
2 1 1 6 0	Variación de existencias
2 1 1 7 0	Descuentos y bonificaciones
2 1 1 8 0	Intereses de instituciones financieras
<b>2 1 2 0 0</b>	<b>Remuneraciones al personal<sup>8</sup></b>
<b>2 1 3 0 0</b>	<b>Gastos de consumo<sup>9</sup></b>
2 1 3 1 0	Bienes de Consumo
2 1 3 2 0	Servicios no Personales
2 1 3 3 0	Impuestos indirectos
2 1 3 4 0	Depreciación y amortización
2 1 3 5 0	Previsiones y reservas técnicas
2 1 3 6 0	Variación de existencias
<b>2 1 4 0 0</b>	<b>Rentas de la propiedad</b>
2 1 4 1 0	Intereses
2 1 4 2 0	Arrendamientos de tierras y terrenos
2 1 4 3 0	Derechos sobre bienes intangibles
2 1 4 4 0	Otros Gastos
<b>2 1 5 0 0</b>	<b>Impuestos directos</b>
<b>2 1 6 0 0</b>	<b>Otras pérdidas</b>
<b>2 1 7 0 0</b>	<b>Transferencias corrientes</b>
2 1 7 1 0	Al sector privado
2 1 7 2 0	Al sector público
2 1 7 3 0	Al sector externo
<b>2 1 8 0 0</b>	<b>Gastos figurativos para transacciones corrientes</b>
<b>2 1 9 0 0</b>	<b>Crédito adicional para gastos corrientes</b>
<b>2 2 0 0 0</b>	<b>Gastos de capital</b>

<sup>7</sup> Gastos realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado del Sector Público Gubernamental.

<sup>8</sup> Gastos realizados por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Gubernamental.

<sup>9</sup> Gastos realizados por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Gubernamental.

<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Inversión real directa por terceros</b>
2	2	1	1	0	Edificios e instalaciones
2	2	1	2	0	Construcciones del dominio privado
2	2	1	3	0	Construcciones del dominio público
2	2	1	4	0	Maquinaria y equipo
2	2	1	7	0	Incremento de existencias
2	2	1	8	0	Tierras y terrenos
2	2	1	9	0	Activos intangibles
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Inversión real directa por producción propia<sup>10</sup></b>
2	2	2	1	0	Remuneraciones
2	2	2	2	0	Bienes de Consumo
2	2	2	3	0	Servicios no personales
2	2	2	4	0	Bienes de Uso
2	2	2	5	0	Transferencias
2	2	2	6	0	Activos Financieros
2	2	2	8	0	Otros Gastos
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Transferencias de capital</b>
2	2	3	1	0	Al sector privado
2	2	3	2	0	Al sector público
2	2	3	3	0	Al sector externo
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Inversión financiera<sup>11</sup></b>
2	2	4	1	0	Aportes de capital
2	2	4	2	0	Concesión de préstamos de corto plazo
2	2	4	3	0	Concesión de préstamos de largo plazo
2	2	4	5	0	Adelanto a Proveedores
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Gastos figurativos para transacciones de capital</b>
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Crédito adicional para gastos de capital</b>
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Aplicaciones financieras</b>
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Inversión financiera</b>
2	3	1	1	0	Incremento de disponibilidades Saldo Final
2	3	1	2	0	Adquisición de títulos y valores
2	3	1	3	0	Incremento de otros activos financieros
2	3	1	4	0	Otros gastos
2	3	1	6	0	Aportes de capital <sup>12</sup>
2	3	1	7	0	Concesión de préstamos de corto plazo <sup>13</sup>
2	3	1	8	0	Concesión de préstamos de largo plazo <sup>7</sup>

<sup>10</sup> Corresponde imputar como "producción propia" los gastos reflejados en la categoría programática "Proyecto" cuando es administrado en forma directa.

<sup>11</sup> Gastos generados por el subsector Administración Gubernamental por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política.

<sup>12</sup> Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez.

<sup>13</sup> Gastos generados por el Subsector Gubernamental No Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos</b>
2	3	2	1	0	Amortización deuda interna a corto plazo
2	3	2	2	0	Amortización deuda externa a corto plazo
2	3	2	3	0	Amortización de préstamos a corto plazo
2	3	2	5	0	Disminución de otros pasivos
2	3	2	6	0	Amortización deuda interna a largo plazo
2	3	2	7	0	Amortización deuda externa a largo plazo
2	3	2	8	0	Amortización de préstamos a largo plazo
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Disminución del patrimonio</b>
2	3	3	1	0	Disminución de capital
2	3	3	2	0	Disminución de reservas
2	3	3	3	0	Disminución de resultados acumulados
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo</b>
2	3	4	1	0	Conversión de la deuda interna
2	3	4	2	0	Conversión de la deuda externa
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Gastos figurativos para aplicaciones financieras</b>
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Perdidas por Operaciones de Deuda Pública</b>
2	3	6	1	0	Perdidas por Capitalización De Intereses
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Crédito adicional para aplicaciones financieras</b>

## RELACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

Clasificación Económica Sintética	Clasificación por Objeto	Excluir
<b>2.0.0.0 Gastos</b>		
<b>2.1.0.0 Gastos corrientes</b>		
<b>2.1.1.0 Gastos de operación<sup>14</sup></b>		
2.1.1.1 Remuneraciones	No clasificado	
2.1.1.2 Bienes y Servicios	No clasificado	
2.1.1.3 Impuestos indirectos	No clasificado	
2.1.1.4 Depreciación y amortización	No clasificado	
2.1.1.5 Previsiones	No clasificado	
2.1.1.6 Variación de existencias	No clasificado	
2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones	No clasificado	
2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras	No clasificado	
<b>2.1.2.0 Remuneraciones al personal<sup>15</sup></b>	<b>100</b>	
<b>2.1.3.0 Gastos de consumo<sup>16</sup></b>		
2.1.3.1 Bienes de Consumo	200	
2.1.3.2 Servicios no Personales	300-713-718-723-728	325-326-381-382
2.1.3.3 Impuestos indirectos	381	
2.1.3.4 Depreciación y amortización	820	
2.1.3.5 Previsiones y reservas técnicas	841-843-848	
2.1.3.6 Variación de existencias	No clasificado	
<b>2.1.4.0 Rentas de la propiedad</b>		
2.1.4.1 Intereses	711-714-715-716-719-721- 726-729-730	
2.1.4.2 Arrendamientos de tierras y terrenos	325	
2.1.4.3 Derechos sobre bienes intangibles	326	
2.1.4.4 Otros Gastos	799	
<b>2.1.5.0 Impuestos directos</b>	<b>382</b>	
<b>2.1.6.0 Otras pérdidas</b>	<b>830-840</b>	<b>841-843-848</b>
<b>2.1.7.0 Transferencias corrientes</b>		
2.1.7.1 Al sector privado	510	
2.1.7.2 Al sector público	530-551-552-554-561-570	
2.1.7.3 Al sector externo	553-591-592	
<b>2.1.8.0 Gastos figurativos para transacciones corrientes</b>	<b>910</b>	
<b>2.1.9.0 Crédito adicional para gastos corrientes</b>	<b>861</b>	

<sup>14</sup> Gastos realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado del Sector Público Gubernamental.

<sup>15</sup> Gastos realizados por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Gubernamental.

<sup>16</sup> Gastos realizados por las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Gubernamental.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Clasificación Económica Sintética	Clasificación por Objeto	Excluir
<b>2.2.0.0 Gastos de capital</b>		
<b>2.2.1.0 Inversión real directa por terceros</b>		
2.2.1.1 Edificios e instalaciones	412-413	
2.2.1.2 Construcciones del dominio privado	421-424	
2.2.1.3 Construcciones del dominio público	422-423-424	
2.2.1.4 Maquinaria y equipo	431/439-441-451-452-471-490	
2.2.1.7 Incremento de existencias	No clasificado	
2.2.1.8 Tierras y terrenos	411-414	
2.2.1.9 Activos intangibles	480	
<b>2.2.2.0 Inversión real directa por producción propia<sup>17</sup></b>		
2.2.2.1 Remuneraciones	100	
2.2.2.2 Bienes de Consumo	200	
2.2.2.3 Servicios no personales	300	325-326-381-382
2.2.2.4 Bienes de Uso	400	420
2.2.2.5 Transferencias	500	
2.2.2.6 Activos Financieros	690	
2.2.2.8 Otros Gastos	820	
<b>2.2.3.0 Transferencias de capital</b>		
2.2.3.1 Al sector privado	520	
2.2.3.2 Al sector público	540-556-557-559-580-562	
2.2.3.3 Al sector externo	558-596-597	
<b>2.2.4.0 Inversión financiera<sup>18</sup></b>		
2.2.4.1 Aportes de capital	610	
2.2.4.2 Concesión de préstamos de corto plazo	620	
2.2.4.3 Concesión de préstamos de largo plazo	630	
2.2.4.5 Adelanto a Proveedores	692-697	
<b>2.2.5.0 Gastos figurativos para transacciones de capital</b>	920	
<b>2.2.9.0 Crédito adicional para gastos de capital</b>	862	
<b>2.3.0.0 Aplicaciones financieras</b>		
<b>2.3.1.0 Inversión financiera<sup>19</sup></b>		
2.3.1.1 Incremento de disponibilidades Saldo Final	650	
2.3.1.2 Adquisición de títulos y valores	640	
2.3.1.3 Incremento de otros activos financieros	660-670-680-690	692-697-699
2.3.1.4 Otros gastos	699	

<sup>17</sup> Corresponde imputar como Inversión real directa por producción propia todos los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto", cuando sea administrado en forma directa.

<sup>18</sup> Gastos generados por el subsector Administración Gubernamental por transacciones que se realizan en consecución de objetivos de política fiscal.

<sup>19</sup> Gastos originados en transacciones destinadas a administrar la liquidez.

Clasificación Económica Sintética	Clasificación por Objeto	Excluir
2.3.1.6 Aportes de capital	No Clasificado	
2.3.1.7 Concesión de préstamos de corto plazo	No clasificado	
2.3.1.8 Concesión de préstamos de largo plazo	No clasificado	
<b>2.3.2.0 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos</b>		
2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo	712	
2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo	722	
2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo	740	
2.3.2.5 Disminución de otros pasivos	760-770-780	
2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo	717	
2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo	727	
2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo	750	
<b>2.3.3.0 Disminución del patrimonio</b>		
2.3.3.1 Disminución de capital	851	
2.3.3.2 Disminución de reservas	852	
2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados	853	
<b>2.3.4.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo</b>		
2.3.4.1 Conversión de la deuda interna	791-793	
2.3.4.2 Conversión de la deuda externa	792-794	
<b>2.3.5.0 Gastos figurativos para aplicaciones financieras</b>	<b>930</b>	
<b>2.3.6.0 Pérdidas por Operaciones de Deuda Pública</b>	<b>870</b>	
2.3.6.1 Pérdidas por Capitalización de Intereses	871	
<b>2.3.9.0 Crédito adicional para aplicaciones financieras</b>	<b>863</b>	



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

#### Descripción de cuentas

La Clasificación Económica ordena los gastos públicos en tres capítulos: gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras. La descripción que sigue a continuación corresponde al nivel de las categorías, esto es la desagregación de los capítulos según la naturaleza de los conceptos que la integran y el destino de los flujos. Esta descripción sintética tiene como finalidad exclusiva facilitar la interpretación y asegurar la aplicación homogénea de este clasificador.

#### **2.1.0.0 Gastos corrientes**

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

##### **2.1.1.0 Gastos de operación de Empresas y Sociedades del Estado**

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas durante el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

##### **2.1.2.0 Remuneraciones al Personal**

Erogaciones destinadas al pago de las remuneraciones del personal de la Administración Gubernamental, comprenden todos los gastos relacionados, incluyendo las contribuciones patronales, las asignaciones familiares, los servicios extraordinarios y las prestaciones sociales.

##### **2.1.3.0 Gastos de consumo**

Son las erogaciones que realiza la Administración Gubernamental en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde.

##### **2.1.4.0 Rentas de la propiedad**

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública, de primas de emisión de valores públicos y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

##### **2.1.7.0 Transferencias corrientes**

Constituyen transacciones, en dinero o en especie, destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios, es decir que no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad.

##### **2.1.8.0 Gastos figurativos para transacciones Corrientes**

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Gubernamental para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

##### **2.1.9.0 Crédito adicional para gastos corrientes**

Constituye un concepto de carácter corriente que responde a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 70, cuya asignación estará a disposición del Poder Ejecutivo para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio económico-financiero.

#### **2.2.0.0 Gastos de capital**

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de

bienes y servicios.

Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

#### **2.2.1.0 Inversión real directa por terceros**

Son gastos destinados a la adquisición de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición o instalación de activos fijos

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capitales disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas.

La inversión real también incluye las compras de tierras y terrenos y los activos intangibles.

#### **2.2.2.0 Inversión real directa por producción propia**

Corresponde a los mismos conceptos que el subsector 2.1 “Inversión real directa por producción de terceros” y corresponde a aquellos gastos destinados a la producción por cuenta propia de bienes de capital. Comprende los gastos por materiales y factores de producción, incluyendo la mano de obra.

#### **2.2.3.0 Transferencias de capital**

Las transferencias de capital son gastos, en dinero o especie, sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

#### **2.2.4.0 Inversión financiera**

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos del capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales.

Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible.

En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de política económica y no al logro de rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

#### **2.2.5.0 Gastos figurativos para transacciones de capital**

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Gubernamental para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

#### **2.2.9.0 Crédito adicional para gastos de capital**

Responde al concepto establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

### **2.3.0.0 Aplicaciones financieras**

La clasificación de las transacciones relativas a las aplicaciones financieras, tiene por objeto indicar el uso de los fondos disponibles de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía.

Se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

#### **2.3.1.0 Inversión financiera**

Los activos financieros reflejan las variaciones positivas de los saldos de efectivo, de cuentas bancarias y de las cuentas y documentos por cobrar, así como la adquisición de títulos y valores representativos de deudas, la compra de acciones y participaciones de capital y la concesión de préstamos realizados con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

#### **2.3.2.0 Amortización de la deuda pública y disminución de otros pasivos**



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Comprende la amortización de la deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc., colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo. Las erogaciones para amortizar pasivos abarcan la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

### **2.3.3.0 Disminución del patrimonio**

Comprende transacciones que implican disminuciones en el capital, las reservas o el resultado del ejercicio.

### **2.3.4.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo**

### **2.3.5.0 Gastos figurativos para aplicaciones financieras**

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Gubernamental para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

### **2.3.6.0 Pérdidas por Operaciones de Deuda Pública**

Representan los montos anuales de las pérdidas producidas en transacciones relativas a operaciones de Deuda Pública.

### **2.3.9.0 Crédito adicional para aplicaciones financieras**

Responde al concepto establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

---

<sup>11</sup> Gastos originados en transacciones destinadas a administrar la liquidez.

## C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

### Concepto

La clasificación por finalidades y funciones muestra el gasto según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas a la comunidad. Esto permite examinar en el tiempo las tendencias del gasto para las funciones generales del Gobierno, independientemente de la forma en que este se organice para el logro de sus objetivos. Constituye, en consecuencia, una valiosa herramienta para el análisis global del gasto público, y sus tendencias así como para la toma de decisiones.

Los conceptos y definiciones de esta clasificación tienen como base los criterios técnicos utilizados en sistemas de alcance internacional tales como las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (MEFP 2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y Banco Mundial (BM), adaptados a las modalidades propias de la administración pública de la Ciudad Autónoma.

### Objeto

Esta clasificación permite:

- ❖ Analizar las tendencias globales del gasto público según las funciones fundamentales del Gobierno, es decir de las áreas de acción del sector público.
- ❖ Proporcionar una visión agregada de las principales funciones, independientemente del organismo u organismos que las ejecutan.
- ❖ Facilitar la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
- ❖ Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Nacional cumplen funciones económicas o sociales.
- ❖ Favorecer el análisis macroeconómico del gasto público para estudios económicos y sociales.

### Aspectos metodológicos

Para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, teniendo cada una de éstas un código de la clasificación funcional, de acuerdo con la función a la cual se corresponda. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto constituye la unidad básica de clasificación.

Cuando una jurisdicción realice actividades comunes o centrales, para la clasificación de los gastos administrativos, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- ❖ Los gastos administrativos relacionados con una función se considerarán como parte de esa función.
- ❖ En los casos en que una institución tenga un ámbito de actuación que abarque a más de una función, deberán ser asignados a la función en donde su actuación sea más significativa, prescindiéndose de aquellas en las que actúa escasamente.
- ❖ Cuando se trate de funciones correspondientes a finalidades distintas, se imputarán a la función más relevante.

### Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en 7 finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, y 28 funciones identificadas por el segundo dígito. Las finalidades 1 y 2 comprenden actividades propias de la administración pública, por su parte, los grupos 3 y 4 incluyen los servicios proporcionados a la comunidad, sociales y económicos, respectivamente. El grupo 5 se refiere a los gastos correspondientes a intereses, comisiones y gastos de la deuda pública. El grupo 8 a las asignaciones de créditos para la atención de gastos imprevistos y créditos de reserva y el último grupo, identificado con el dígito 9, refleja las aplicaciones financieras.

## CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

### **1.0 Administración Gubernamental**

- 1.1 Legislativa
- 1.2 Judicial
- 1.3 Dirección Ejecutiva
- 1.4 Relaciones Exteriores
- 1.5 Relaciones Interiores
- 1.6 Administración Fiscal
- 1.7 Control de la Gestión

### **2.0 Servicios de seguridad**

- 2.2 Seguridad pública
- 2.3 Sistema Penal

### **3.0 Servicios sociales**

- 3.1 Salud
- 3.2 Promoción y acción social
- 3.3 Seguridad Social
- 3.4 Educación
- 3.5 Cultura
- 3.6 Trabajo
- 3.7 Vivienda y Urbanismo
- 3.8 Agua potable y alcantarillado
- 3.9 Servicios Urbanos

### **4.0 Servicios económicos**

- 4.1 Energía, combustibles y minería
- 4.2 Comunicaciones
- 4.3 Transporte
- 4.4 Ecología
- 4.5 Turismo
- 4.6 Industria y comercio
- 4.8 Seguros y finanzas

### **5.0 Deuda pública – Intereses y Gastos**

- 5.1 Deuda pública - Intereses y gastos

### **8.0 Gastos a clasificar**

- 8.1 Gastos a clasificar

### **9.0 Gastos no clasificados**

- 9.1 Gastos no clasificados



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

#### Descripción de cuentas

#### **1.0 Administración Gubernamental**

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, jurisdiccionales, administrativas, de control e información y estadística.

##### **1.1 Legislativa**

Ejercicio de potestades legislativas.

##### **1.2 Judicial**

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con ellas.

##### **1.3 Dirección Ejecutiva**

Acciones de administración general a cargo del Jefe de Gobierno ejercidas por medio de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye, entre otras acciones, la difusión de la gestión de gobierno, la impresión de material gráfico utilizado por la administración, la tramitación y archivo de documentación, el mantenimiento y cuidado de los edificios públicos, el asesoramiento y patrocinio judicial de la Ciudad, etc.

##### **1.4 Relaciones Exteriores**

Actividades inherentes a la política exterior. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

##### **1.5 Relaciones Interiores**

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales. Incluye el apoyo a las provincias y municipalidades y otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

##### **1.6 Administración Fiscal**

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, a la custodia de los bienes y del patrimonio estatal y demás actividades financieras y fiscales. Incluye, asimismo, las acciones relacionadas con el sistema estadístico y la producción de informaciones básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

##### **1.7 Control de la Gestión**

Acciones relacionadas con el control interno y externo de la hacienda pública y el manejo de sus bienes y recursos. Incluye además la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes.

#### **2.0 Servicios de seguridad**

Acciones relacionadas con el mantenimiento del orden público interno y el sistema penal.

##### **2.2 Seguridad Pública**

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, comprende las acciones destinadas a la prevención del delito y la violencia. Comprende también el registro, control y regulación del estado civil de las personas. Incluye, asimismo, las acciones dirigidas a prevenir y resolver situaciones de emergencia derivadas de siniestros o desastres naturales.

### **2.3 Sistema Penal**

Acciones inherentes a la detención de personas en cumplimiento de penas de arresto.

### **3.0 Servicios Sociales**

Acciones directamente vinculadas con la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación, cultura, trabajo y vivienda.

#### **3.1 Salud**

Acciones orientadas a garantizar un óptimo nivel de salud a toda la población. Incluye las funciones de regulación, fiscalización y control de productos alimenticios, medicinales, tecnología médica, y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en la salud.

#### **3.2 Promoción y Acción Social**

Acciones tendientes a brindar protección y ayuda directa a personas necesitadas, por medio de aportes financieros o materiales. Abarca, además de las ayudas sociales a personas, los aportes a instituciones con fines sociales con el propósito de dotarlas de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades de promoción social. Incluye también las acciones destinadas a proteger a los ciudadanos, colectiva o individualmente, contra cualquier acto o práctica discriminatoria adoptada por personas, organizaciones o empresas privadas por razones de raza, color, género, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social.

#### **3.3 Seguridad Social**

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye, asimismo, las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo u otras prestaciones similares a personal en actividad.

#### **3.4 Educación**

Acciones tendientes a asegurar a todas las personas el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Abarcan también la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye también las acciones destinadas al fomento y desarrollo del deporte.

#### **3.5 Cultura**

Acciones orientadas a promover las manifestaciones intelectuales, espirituales y religiosas; espectáculos públicos culturales; actividades de radiodifusión, cinematografía, teatros, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. Incluye las acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

#### **3.6 Trabajo**

Acciones relacionadas con la protección del trabajo, la capacitación y formación profesional de los trabajadores, la promoción de las relaciones laborales. Incluye las acciones destinadas a la creación de empleo.

#### **3.7 Vivienda y Urbanismo**

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Abarca también las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

#### **3.8 Agua Potable y Alcantarillado**

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

#### **3.9 Servicios Urbanos**

Acciones inherentes a la prestación de servicios tales como la recolección de residuos domiciliarios, la limpieza urbana, el alumbrado público y la higiene mortuoria, entre otros.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **4. Servicios económicos**

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye la realización de obras de infraestructura de la ciudad, con excepción de la construcción o adquisición de viviendas y de edificios públicos que correspondan ser incluidos en otra finalidad.

#### **4.1 Energía, combustibles y minería**

Acciones vinculadas con la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón mineral y de gas combustible y sus derivados. Acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

#### **4.2 Comunicaciones**

Acciones inherentes a los medios masivos de comunicación.

#### **4.3 Transporte**

Acciones relacionadas con el equipamiento de la red vial de la ciudad, construcción, conservación, señalización, ordenamiento y fiscalización del tránsito de calles, avenidas, autopistas, túneles, puentes, estaciones terminales, refugios o estaciones de parada. Abarca las acciones relacionadas con el transporte subterráneo de pasajeros.

#### **4.4 Ecología**

Acciones inherentes a la preservación e incremento de espacios verdes, áreas parquizadas y forestadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica. Comprende también la protección y saneamiento de las áreas costeras, las cuencas hídricas y toda acción que haga a la preservación del medio físico, biológico y social del hombre.

#### **4.5 Turismo**

Acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de la ciudad.

#### **4.6 Industria y Comercio**

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de las actividades industriales y comerciales que se realizan en el ámbito de la ciudad.

#### **4.8 Seguros y Finanzas**

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

### **5.0 Deuda Pública – Intereses y Gastos**

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

#### **5.1 Deuda pública - Intereses y Gastos**

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa

**8.0 Gastos a Clasificar**

Crédito presupuestario global que se distribuirá durante la ejecución.

**8.1 Gastos a Clasificar**

Crédito presupuestario global que a distribuir durante la ejecución.

**9.0 Gastos no Clasificados**

Cubre la atención de erogaciones correspondientes a las aplicaciones financieras.

**9.1 Gastos no Clasificados**

Cubre la atención de erogaciones correspondientes a las aplicaciones financieras constituidas por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### D. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento es la presentación de los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, es decir que identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

#### Objeto

- ❖ Facilitar la identificación de los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- ❖ Posibilitar el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.

#### Aspectos metodológicos

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo. La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso. Un recurso es clasificado como "Tesoro de la Ciudad" si es de libre disponibilidad y como "propio" o "afectado" cuando es percibido por un organismo descentralizado o por la Administración Central, respectivamente, en cuyo caso constituye un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Pública de la Ciudad, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso. Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) Si un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado, el organismo receptor del

ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Por economía de procedimientos, se da igual tratamiento cuando son los organismos de la administración central los que reciben contribuciones de organismos descentralizados, manteniendo el destino original del recurso.

- b) Si la Administración Central efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo descentralizado, el gasto se clasifica como "Tesoro de la Ciudad" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro de la Ciudad", "Recursos Propios" o "Recursos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (afectadas, internas o externas).

En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### Catálogo de cuentas

**11 Tesoro de la Ciudad:** Recursos originados en los ingresos de rentas generales. Se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución, por lo que excluye las transferencias afectadas a programas específicos de la Administración Central y el uso del crédito interno o externo.

**12 Recursos propios:** Recursos de entes autárquicos y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Proviene, entre otras fuentes, de la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, las transferencias, la venta de activos, los aportes provenientes de la jurisdicción nacional, el recupero de créditos, el cobro de tasas, derechos y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

**13 Recursos con afectación específica:** Recursos afectados por normas locales, en los términos del artículo 46 de la Ley Nº 70 para financiar específicamente determinados programas o actividades de la Administración Central. Excluye las transferencias afectadas por leyes nacionales con destino a programas específicos de la Administración Central y las transferencias internas.

**14 Transferencias afectadas:** Recursos afectados en virtud de normas o convenios vigentes, que provienen de personas y/o instituciones públicas o privadas no incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma. Incluyen los provenientes de regímenes de coparticipación de impuestos nacionales con afectación específica. Comprende, asimismo, las herencias, legados y donaciones.

**15 Transferencias internas:** Se caracterizan por constituir recursos provenientes de una entidad destinados al financiamiento de otra entidad descentralizada o de un organismo de la Administración Central.

**21 Financiamiento interno:** Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

**22 Financiamiento externo:** Créditos otorgados por los gobiernos de otros países, los organismos internacionales y las entidades financieras públicas o privadas del sector externo.

## **E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

### **Concepto**

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mínimo nivel (actividad y obra) y por agregación resulta la asignación de los recursos financieros en las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

### **Objeto**

Este clasificador permite lograr los siguientes objetivos:

- ❖ El usuario puede estimar los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de los bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.
- ❖ Posibilita la visualización de la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.
- ❖ Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados al nivel de cada categoría programática.

### **Aspectos Generales**

Mediante esta clasificación se puede apreciar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, ya que este instrumento es formulado tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario. Asimismo, permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados al nivel de cada categoría programática.

Las categorías programáticas se desagregan en: programa, subprograma, proyecto, actividad y obra. Esta clasificación presenta particularidades con relación a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política puede llegar a comportar modificaciones de la misma.

### **Criterios para la clasificación programática**

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto a través de categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se expresen con precisión la tecnología institucional de



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

producción, las del centro de gestión productiva, así como el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

## V CLASIFICACIONES COMBINADAS DE RECURSOS Y DE GASTOS

### A. DEFINICIÓN

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático de los gastos y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Es probable que se quiera saber, por ejemplo, que tipo de gasto corriente y de inversión real se destina a las funciones sociales y económicas o que parte de los gastos los realiza directamente la Administración Central y que parte los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer la finalidad o la ubicación geográfica que tiene el gasto de una institución. Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas.

### B. OBJETO

Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- ❖ Permiten ofrecer información que proporciona elementos de juicio necesarios para responder a los diferentes aspectos de la realidad económica de la Ciudad.
- ❖ Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público. En tal sentido constituyen la base sobre la que se elaboran las planillas anexas a la ley de presupuesto.
- ❖ Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.

### C. TIPOS DE CLASIFICACIONES COMBINADAS

Las principales clasificaciones combinadas, entre las que se encuentran las contempladas en el Artículo 23 del Decreto N° 1.000-GCBA-99, reglamentario del Artículo 43 de la Ley N° 70, son las siguientes:



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **1. Económica y por Rubro de Recursos**

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos, diferenciando los ingresos corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras y desagregándolos por rubro de recursos.

### **2. Económica de los Recursos y por Sector Institucional**

Muestra la composición económica de los recursos (corrientes, capital y fuentes financieras) y su vinculación con los subsectores Administración Central y Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que integran la clasificación institucional.

### **3. Finalidad - Función y por Carácter Económico**

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

### **4. Jurisdiccional y por Carácter Económico**

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto consolidado de cada una de las jurisdicciones. Su importancia radica en el hecho de que permite determinar al nivel institucional la orientación y estructura del gasto y, por ende, la medida en que las distintas instituciones administrativas contribuyen a la formación bruta de capital fijo. Incluye las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N° 70 y los Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental.

### **5. Económica y por Objeto del Gasto**

La importancia de esta clasificación radica en que permite observar la parte de los gastos, clasificados por incisos, que se orienta a gastos corrientes, gastos de capital o aplicaciones financieras.

### **6. Nivel Institucional y por Finalidad – Función**

Permite conocer el gasto público asignado a cada una de las finalidades y funciones de las instituciones de la Ciudad. Comprende las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N° 70 y los Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental. Mediante esta clasificación combinada se puede observar, asimismo, el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas expresas en el plan de gobierno.

### **7. Finalidad – Función y por Objeto del Gasto**

Esta clasificación permite apreciar el gasto público, detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto, tales como gastos en personal, bienes de consumo, servicios no personales, etc., asignado a cada una de las finalidades y funciones. Se puede observar así la contribución de cada uno de los incisos en relación con las políticas gubernamentales. Comprende tanto las Jurisdicciones como las Entidades mencionadas por la Ley N° 70.

### **8. Institucional del gasto según la Fuente de Financiamiento**

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro de Ciudad ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

Comprende las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 6° de la Ley N° 70 y los Organismos Descentralizados o Entes Autárquicos que consolidan en el presupuesto de la Administración Gubernamental.

#### **9. Institucional y por Objeto del Gasto**

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

#### **10. Geográfico e Institucional**

En esta clasificación combinada los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se da a los mismos; tiene una finalidad estadística y permite reflejar el sentido y alcance de las acciones que el sector público desarrolla en una determinada ubicación geográfica.

#### **11. Institucional y por Programas**

Ordena los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios al nivel de los programas y de las categorías programáticas que se conforman por agregación. Su importancia radica en el hecho de que es ésta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas de gobierno.

#### **12. Programática y por Objeto del Gasto**

Permite observar la manera en que se han asignado los distintos incisos del gasto a cada una de las categorías programáticas.

#### **13. Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento y sus resultados**

En la estructuración de esta cuenta se deben tomar en consideración los criterios expuestos en el Artículo 16 del Decreto N° 1.000-GCBA-99, reglamentario del Artículo 31 de la Ley N° 70. Dicho artículo establece los contenidos de cada una de las cuentas y su mecanismo de interacción (corriente, capital, financiamiento) y obtención de resultados.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### VI CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

#### A. DEFINICIÓN

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite apreciar los resultados y efectos de la gestión de gobierno desde una perspectiva económica y financiera. Pone de relieve la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

Esta cuenta surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

#### B. OBJETO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento pone de relieve implicancias económicas del presupuesto del sector público gubernamental y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Este esquema admite ser elaborado con distintas bases de registro, vale decir que se puede presentar la información en base crédito (sanción o vigente), en base devengado, en base caja, o combinar dos criterios.

En cuanto a la cobertura, es factible circunscribirlo o extenderlo a diferentes componentes institucionales, tales como la administración central, los organismos descentralizados, las empresas y sociedades del Estado y otros.

Las magnitudes pueden ser expresadas en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, con el fin de analizar el comportamiento histórico o temporal; o también en relación con el Producto Bruto Geográfico (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar su comparación.

Debido a sus características y flexibilidad, este esquema facilita su vinculación con el Sistema de Cuentas Nacionales e incluso con los estados contables patrimoniales tradicionales.

### **C. ASPECTOS CONCEPTUALES**

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público, con contenido institucional amplio, y el resto de la economía. Es una cuenta de tipo consolidado, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

Desde el punto de vista institucional se entiende por sector público el integrado por todas aquellas unidades o instituciones que forman parte o son propiedad del Estado. Se ajusta perfectamente a esta definición el subsector de la Administración Gubernamental (Administración Central y Organismos Descentralizados que no revisten carácter empresarial).

Existe, además de este fuerte núcleo central, otro conjunto de instituciones que tiene vinculación con el gobierno. Dentro de este conjunto se encuentran las empresas públicas que realizan una función productiva y están ligadas al gobierno a través de la propiedad. La suma de la Administración Gubernamental y el subsector de las Empresas y Sociedades del Estado conforman el segundo nivel de la consolidación, esto es el del Sector Público no Financiero.

Con respecto al subsector empresas públicas, debe tenerse en cuenta que sus estados financieros se elaboran aplicando las normas vigentes de la contabilidad privada, las que tienen una fuerte orientación tributaria. Por tal razón, a fin de adecuar las categorías de información disponible a las definiciones establecidas tanto en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001 (MEFP 2001) del FMI como en las Cuentas Nacionales, se deben compatibilizar las cuentas de este subsector con las de la Administración Gubernamental.

Cuando al Sector Público no Financiero se le anexan las instituciones financieras del gobierno (banco oficial) se habla de Sector Público consolidado.

Por lo general, las estadísticas fiscales publicadas internacionalmente se limitan al sector público no financiero, ya que se entiende que reúne a las instituciones cuyas funciones son esencialmente fiscales. En tal sentido, se considera que los bancos oficiales, si bien integran el sector público, no operan en la órbita fiscal sino en el mercado financiero, salvo cuando efectúan actividades cuasifiscales.

El MEFP 2001 define a la Administración Gubernamental como su foco principal, aunque su metodología puede aplicarse también a instituciones públicas que exceden este sector. En tal sentido, la consistencia entre el MEFP 2001 y el Sistema de Cuentas Nacionales (SNA 2008) lleva a que la cobertura del Gobierno se defina institucionalmente, por cuanto la variación patrimonial de éste se determina en función de los organismos que pertenecen a él y no de los organismos que realizan funciones de Gobierno. Por otra parte, la subsectorialización del Sistema de Cuentas Nacionales exige la separación de las sociedades privadas de las entidades o empresas públicas, es decir de las que corresponden a la órbita de pertenencia del Estado.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro / desahorro, resultado primario, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. Las cifras fiscales se originan en contabilidad generada sobre la base del principio de la partida doble o en el equivalente a cuadros de fuentes y usos de fondos, donde los ingresos son necesariamente iguales a los gastos. La línea final del balance fiscal es, en cambio, una construcción conceptual, propia del análisis económico, que distingue entre las causas de un déficit y sus fuentes de financiamiento.

El resultado financiero, o sea el superávit o el déficit fiscal o público medido como necesidad de financiamiento, considera sobre la línea todas las transacciones fiscales distintas del manejo de liquidez. Esto es, ubica por encima de la línea del resultado los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; en tanto que clasifica bajo la línea a las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

### D. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Dentro del universo de transacciones que se realizan en el ámbito del Sector Público se pueden efectuar las siguientes distinciones básicas<sup>12</sup>:

**Entradas (ingresos) y salidas (gastos).** Todas las transacciones que incrementan el patrimonio neto del sector público se clasifican como ingreso. Todas las transacciones que reducen el patrimonio se clasifican como gasto.

**Transacciones corrientes y transacciones de capital.** Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (concesión de préstamos al sector privado, aportes de capital a empresas públicas, etc.).

**Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación.** La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).

**Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.** Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a

<sup>12</sup> Conceptos basados en Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001. Fondo Monetario Internacional.

cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por la concesión de un préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.

**Activos financieros y pasivos financieros.** Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

**Para fines de política y para administración de la liquidez.** Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero.

Cuando es con fines de política debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

**Variación de disponibilidades.** Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y los tres niveles de consolidación.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CUENTA AHORRO-INVERSIÓN- FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ADMINIS- TRACIÓN CENTRAL  (1)	ORGANISMOS DESCEN- TRALIZADOS  (2)	TOTAL ADMINIS- TRACIÓN GUBERNAM ENTAL (3) = (1 + 2)	EMPRESAS Y SOC. DEL ESTADO  (4)	TOTAL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO  (5) = (3+4)	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO BANCO OFICIAL (6)	TOTAL SECTOR PÚBLICO GUBERNA- MENTAL (7) = (5+6)
I) INGRESOS CORRIENTES - Ingresos Tributarios - Ingresos no Tributarios - Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas - Ingresos de Operación de Empresas y Sociedades del Estado - Rentas de la Propiedad - Transferencias Corrientes							
II) GASTOS CORRIENTES - Remuneraciones al Personal <sup>13</sup> - Gastos de Consumo <sup>14</sup> - Rentas de la Propiedad (sin Intereses) - Transferencias Corrientes							
III) RESULTADO ECONÓMICO PRIMARIO (I – II)							
IV) RECURSOS DE CAPITAL - Recursos propios de capital - Transferencias de capital							
V) GASTOS DE CAPITAL - Inversión Real Directa <sup>15</sup> - Transferencias de Capital - Inversión Financiera							
VI) TOTAL RECURSOS (I + IV)							
VII) GASTOS PRIMARIOS (II + V)							
VIII) RESULTADO PRIMARIO (VI - VII)							
IX) INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA							
X) GASTOS TOTALES (VII + IX)							
XI) RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS (VI – X)							
XII) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS							
XIII) GASTOS FIGURATIVOS							
XIV) RESULTADO FINANCIERO (VI – X + XII – XIII)							
XV) FUENTES FINANCIERAS - Disminución de la Inversión Financiera - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos - Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras							
XV) APLICACIONES FINANCIERAS - Incremento de la Inversión Financiera - Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos - Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras							

<sup>13</sup>En la consolidación incluye el subconcepto Remuneraciones del concepto Gastos de Operación correspondiente a los subsectores Empresas y Sociedades del Estado, Otros Entes del Sector Público no Financiero y Bancos Oficiales.

<sup>14</sup>En la consolidación incluye el concepto Gastos de Operación neto del subconcepto Remuneraciones, para los mismos subsectores que se detallan en la nota precedente.

<sup>15</sup>Comprende los conceptos Inversión Real Directa por Terceros e Inversión Real Directa por Producción Propia.





**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**









GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Clasificador de Recursos y Gastos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 148 pagina/s.